CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES

# INFORME FINAL

## RESOLUCIÓN CGR Nº 665/14

## *"AUDITORÍA ESPECIAL A LA DIBEN (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/01/14 AL 31/08/14"*

# DIBEN (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL)

DIBEN

**Junio, 2015**

# Contraloría General de la República (CGR)

## Principales Autoridades (Período 2010-2015)

**Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea**
Contralor General de la República

**Abg. Nancy Torreblanca**
Subcontralor General

## Dirección General de Control de Recursos Sociales

| | |
|---|---|
| Director General: | Abg. Miguel Ángel Galeano Noguera |
| Supervisor: | CP. Humberto Franco |
| Auditores: | CP. Raúl Meza (Jefe de Equipo) |
| | Lic. Natalia Molina |
| | Q.F. Carina Noguera |

# ESTRUCTURA DEL INFORME

Para mejor apreciación y comprensión se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA** | |
| **1.** | **MODALIDAD DE AUDITORÍA** |
| **2.** | **MOTIVO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL** |
| **3.** | **ANTECEDENTES DE LA DIBEN** |
| **4.** | **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA** |
| **5.** | **ALCANCE** |
| **6.** | **LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA** |
| **7.** | **FUENTES DE CRITERIO** |
| **8.** | **REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES** |
| **9.** | **DESCARGO DE LA DIBEN** |
| **10.** | **DESARROLLO DEL INFORME** |
| **CAPÍTULOS DEL INFORME FINAL** | |
| **I** | **SERVICIO SOCIAL** |
| **II** | **TRANSFERENCIAS** |
| **III** | **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** |
| **ANEXO DEL INFORME FINAL** | |
| **I** | **INFORME SOBRE EL GRADO DE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP)** |

# INFORME FINAL
## RESOLUCIÓN CGR Nº 665/14
## AUDITORÍA ESPECIAL A LA
## DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN)
### CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/01/14 AL 31/08/14

## 1. MODALIDAD DE AUDITORÍA

Auditoría Especial a la DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social), correspondiente al período del 01/01/14 al 31/08/14, dispuesta por Resolución CGR N° 665 de fecha 17/09/14.

## 2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL

El Plan General de Auditoría para la Dirección General de Control de Recursos Sociales para el ejercicio fiscal año 2014 que contempla la realización de Auditoría Especial a la DIBEN.

## 3. ANTECEDENTES DE LA DIBEN

**CONOCIMIENTO DE LA DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social).**
El Decreto - Ley Nº 10 del 18 de abril de 1.989, crea la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, como repartición dependiente del Ministerio de Hacienda. Se designa al Dr. Carlos A. Mersán, como primer Director de la DIBEN, por el Decreto Nº 1111 del 21 de abril de 1.989.

El Dr. Mersán, en cumplimiento a las instrucciones del entonces Presidente de la República del Paraguay, General de Ejército Andrés Rodríguez, proyecta la Ley "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 10 del 18/04/89, por el cual se crea la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, y se establece su Carta Orgánica. El 14 de noviembre de 1.989, se promulga la Ley 19/89, que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 10 del 18/04/89, por el cual se crea la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, y se establece su Carta Orgánica.

Posteriormente Ley Nº 59/92 "Que aprueba, con modificaciones el Decreto -Ley Nº 21, de fecha 12 de marzo de 1992, "Por el cual se modifica, deroga parcialmente y se amplía la Ley Nº 19, del 14 de noviembre de 1989, que crea la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social y se establece su Carta Orgánica."

Entre sus objetivos están los siguientes:
- Apoyar e implementar iniciativas y proyectos de desarrollo comunitario.
- Brindar servicios en salud con la provisión de insumos para medicina de alta complejidad.
- Apoyar e implementar proyectos y servicios a la población en situación de vulnerabilidad

A QUIÉNES AYUDA LA DIBEN?
Las entidades intermedias públicas y privadas que reúnen las siguientes condiciones:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

1. Que su acción vaya dirigida preferentemente a promover el bienestar de niños, ancianos y minusválidos, carentes de medios suficientes.
2. Que canalicen acciones en situaciones de emergencias, calamidad pública o de supervivencia.
3. Que no persigan fines de lucro.
4. Que no hagan discriminación política, religiosa, social o de nacionalidad. e) Que cuenten con capacidad legal para adquirir bienes y contraer obligaciones.
5. Que estén dispuestas a recibir auditorías externas y ayuda técnica para el manejo de los fondos que le fueren asignados. Que su acción este enmarcada en las políticas y objetivos del gobierno nacional.

La DIBEN, también ofrece ayudas individuales a personas de escasos recursos económicos quienes recurren hasta sus oficinas a fin de solicitar medicamentos, materiales quirúrgicos, materiales ortopédicos, prótesis, sillas con ruedas, válvulas, oxigenadores, colchones de agua, y otros.

**MISIÓN DE LA DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social)**
Apoyar e implementar proyectos y servicios a la población en situación de vulnerabilidad mediante el fortalecimiento de iniciativas comunitarias y de las Organizaciones de la Sociedad Civil - OSC y la provisión de insumos para medicina de alta complejidad y alto costo.

**VISIÓN DE LA DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social)**
Somos una institución referencial de la responsabilidad solidaria del Estado dirigida a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, que apoya e implementa iniciativas y proyectos de desarrollo comunitario y brinda servicios en salud con la provisión de insumos para medicina de alta complejidad y alto costo.
***Fuente de información:*** *Página web-http://www.diben.org.py/.*

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIBEN**
**Presupuesto de Gastos año 2014.**
Tipo 1 "Programas de Administración".
Programa 1 "**COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL**"
Periodo: desde el 01/01/2014 al 31/08/2014.

| O./SG. | Descripción del Objeto de Gasto | Vigente año 2014 G. | Plan Financiero año 2014 G. | Ordenado G. | Pagado G. | Saldo Para Dar Para G. | % Ejec. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **100** | **SERVICIO PERSONALES** | **8.456.517.616** | **8.456.517.616** | **5.097.630.932** | **4.968.769.250** | **128.861.682** | **60** |
| 110 | REMUNERACIONES BÁSICAS | 4.634.052.800 | 4.634.052.800 | 2.851.724.800 | 2.821.168.769 | 30.556.031 | 62 |
| 120 | REMUNERACIONES TEMPORALES | 27.501.718 | 27.501.718 | 21.542.685 | 19.229.024 | 2.313.661 | 78 |
| 130 | ASIG. COMPLEMENTARIAS | 3.152.430.426 | 3.152.430.426 | 1.915.024.171 | 1.849.066.667 | 65.957.504 | 61 |
| 140 | PERSONAL CONTRATADO | 632.932.672 | 632.932.672 | 302.539.276 | 272.504.790 | 30.034.486 | 48 |
| 190 | OTROS GASTOS DEL PERSONAL | 9.600.000 | 9.600.000 | 6.800.000 | 6.800.000 | 0 | 71 |
| **200** | **SERVICIOS NO PERSONALES** | **1.416.196.148** | **1.416.196.148** | **446.607.172** | **422.462.512** | **24.144.660** | **32** |
| 210 | SERVICIOS BÁSICOS | 144.900.000 | 144.900.000 | 91.223.653 | 81.909.468 | 9.314.185 | 63 |
| 230 | PASAJES Y VIÁTICOS | 100.000.000 | 100.000.000 | 33.032.889 | 21.941.963 | 11.090.926 | 33 |
| 240 | GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARAC | 640.366.516 | 640.366.516 | 207.899.801 | 204.299.801 | 3.600.000 | 32 |
| 250 | ALQUILERES Y DERECHOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| 260 | SERVICIOS TÉCNICOS Y PROF. | 283.300.000 | 283.300.000 | 49.542.562 | 49.403.013 | 139.549 | 17 |
| 280 | OTROS SERVICIOS EN GENERAL | 202.000.000 | 202.000.000 | 64.908.267 | 64.908.267 | 0 | 32 |
| 290 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO | 45.629.632 | 45.629.632 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **300** | **BIENES DE CONSUMO E INSUMOS** | **375.516.915** | **375.516.915** | **34.848.408** | **34.848.408** | **0** | **9** |
| 320 | TEXTILES Y VESTUARIOS | 27.000.000 | 27.000.000 | 12.000.000 | 12.000.000 | 0 | 44 |

QF Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo — CP Humberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| G./SG. | Descripción del Objeto de Gasto | Vigente año 2014 G. | Plan Financiero año 2014 G. | Obligado G. | Pagado G. | Oblig. Pend. De Pago G. | % Ejec. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 330 | PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS | 60.691.100 | 60.691.100 | 3.722.310 | 3.722.310 | 0 | 6 |
| 340 | BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS | 58.807.955 | 58.807.955 | 11.928.548 | 11.928.548 | 0 | 20 |
| 350 | PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES | 16.422.660 | 16.422.660 | 2.537.450 | 2.537.450 | 0 | 15 |
| 360 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 180.000.000 | 180.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 390 | OTROS BIENES DE CONSUMO | 32.595.200 | 32.595.200 | 4.660.100 | 4.660.100 | 0 | 14 |
| **500** | **INVERSIÓN FÍSICA** | **181.869.714** | **181.869.714** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| 530 | ADQUISICIONES DE MÁQ., EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 180.000.000 | 180.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 540 | ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION | 1.869.714 | 1.869.714 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **800** | **TRANSFERENCIAS** | **135.214.877** | **135.214.877** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| 840 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO | 135.214.877 | 135.214.877 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **900** | **OTROS GASTOS** | **171.500.000** | **171.500.000** | **19.435.400** | **19.435.400** | **0** | **11** |
| 910 | PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS | 171.500.000 | 171.500.000 | 19.435.400 | 19.435.400 | 0 | 11 |
| | **Total G.** | **10.736.815.270** | **10.736.815.270** | **5.598.521.912** | **5.445.515.570** | **153.006.342** | |

Tipo 2 "Programas de Acción".
Programa 1 "**ASISTENCIA Y COBERTURA DE ACCION SOCIAL**"
Periodo: desde el 01/01/2014 al 31/08/2014.

| G./SG. | Descripción del Objeto de Gasto | Vigente año 2014 G. | Plan Financiero año 2014 G. | Obligado G. | Pagado G. | Oblig. Pend. De Pago G. | % Ejec. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **100** | **SERVICIO PERSONALES** | **1.586.261.324** | **1.586.261.324** | **1.035.004.706** | **1.027.937.686** | **7.067.020** | **65** |
| 110 | REMUNERACIONES BÁSICAS | 1.164.603.700 | 1.164.603.700 | 716.679.200 | 709.612.180 | 7.067.020 | 62 |
| 120 | REMUNERACIONES TEMPORALES | 23.237.248 | 23.237.248 | 6.375.311 | 6.375.311 | 0 | 27 |
| 130 | ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS | 396.020.376 | 396.020.376 | 310.350.195 | 310.350.195 | 0 | 78 |
| 190 | OTROS GASTOS DEL PERSONAL | 2.400.000 | 2.400.000 | 1.600.000 | 1.600.000 | 0 | 67 |
| **200** | **SERVICIOS NO PERSONALES** | **19.983.121.956** | **19.983.121.956** | **4.784.052.509** | **4.385.004.876** | **399.047.633** | **24** |
| 230 | PASAJES Y VIÁTICOS | 105.000.000 | 105.000.000 | 44.061.819 | 22.124.076 | 21.937.743 | 42 |
| 240 | GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARAC | 25.000.000 | 25.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 270 | SERVICIO SOCIAL | 19.853.121.956 | 19.853.121.956 | 4.739.990.690 | 4.362.880.800 | 377.109.890 | 24 |
| ***300*** | **BIENES DE CONSUMO E INSUMOS** | **74.204.330** | **74.204.330** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| 340 | BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS | 74.204.330 | 74.204.330 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **800** | **TRANSFERENCIAS** | **9.304.855.310** | **9.304.855.310** | **5.761.701.695** | **4.705.080.217** | **1.056.621.478** | **62** |
| 840 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO | 9.104.855.310 | 9.104.855.310 | 5.601.701.695 | 4.665.080.217 | 936.621.478 | 62 |
| 870 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO | 200.000.000 | 200.000.000 | 160.000.000 | 40.000.000 | 120.000.000 | 80 |
| | **Total G.** | 30.948.442.920 | 30.948.442.920 | 11.580.758.910 | 10.118.022.779 | 1.462.736.131 | |

***Fuente de información:*** *Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto CRIEJE07, desde el 01/01/2014 al 31/08/2014.*

**Total ejecución presupuesto de la DIBEN (Tipo 1 y Tipo 2) año 2014.**

| Vigente año 2014 G. | Plan Financiero año 2014 G. | Obligado G. | Pagado G. | Oblig. Pend. De Pago G. | % Ejec. |
|---|---|---|---|---|---|
| 41.685.258.190 | 41.685.258.190 | 17.179.280.822 | 15.563.538.349 | 1.615.742.473 | 41 |

El presupuesto (Plan Financiero) de la **DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social)** para el año 2014 representa unos **G.41.685.258.190**. El Subgrupo 270 "Servicio Social" representa el 47,6% (**G. 19.853.121.956**); el Subgrupo 840 "Transferencias Corrientes al Sector Privado" representa el 21,8% (**G. 9.104.855.310**), en total ambos Subgrupos representan el 69,5% del Presupuesto total (Plan Financiero).

CP Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo — CP Humberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

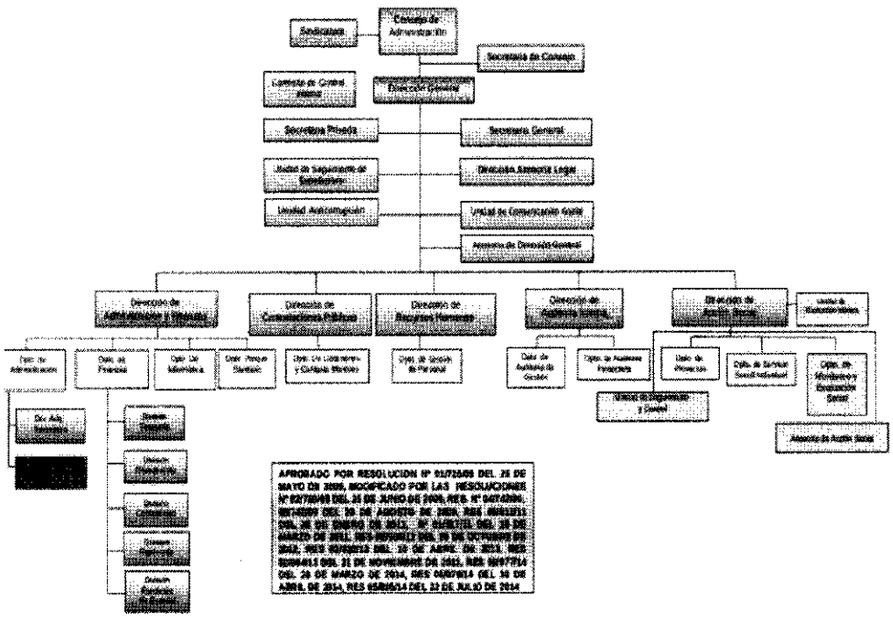
Al 31/08/14 la entidad ha ejecutado (Obligado) un importe de **G.17.179.280.822**, dentro de este importe se han destinado un total de **G.10.501.692.385** a los Subgrupos 270 y 840 (Servicio Social y Transferencias al Sector Privado)

**Presupuesto de Ingresos año 2014.**

| Grupo | Sub grupo | Descripción | Vigente G. | Devengado G. | Recaudado G. |
|---|---|---|---|---|---|
| **100** | | **Ingresos corrientes** | **41.303.388.476** | **16.798.175.775** | **15.698.162.912** |
| | 150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 41.303.388.476 | 16.798.175.775 | 15.698.162.912 |
| | 152 | TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO | 41.303.388.476 | 16.798.175.775 | 15.698.162.912 |
| **200** | | **Ingresos de capital** | **381.869.714** | **160.000.000** | **40.000.000** |
| | 220 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 381.869.714 | 160.000.000 | 40.000.000 |
| | 222 | TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO | 381.869.714 | 160.000.000 | 40.000.000 |
| | | **Total General G.** | **41.685.258.190** | **16.958.175.775** | **15.738.162.912** |

***Fuente de información:*** *Listado de Ejecución de Ingresos CRLEJI01, desde el 01/01/2014 al 31/08/2014.*

## Organigrama actual de la DIBEN



## Cuadro de las autoridades principales (periodo auditado)

| *Nombre y Apellido* | *Cargo y Periodo* | *Disposición Legal de Designación* |
|---|---|---|
| Fernando Antonio Mendoza Rojas | Director General y Presidente del Consejo | Decreto N° 71 |
| Víctor Claudio Domínguez A. | Consejero | Decreto N° 7844 |
| Alfredo Osvaldo Ratti Jaeggli | Consejero | Decreto N° 10450 |
| Celia Elizabeth Fernández Narváez | Consejera | Decreto N° 359 |
| Irene Orietta Capurro de Brioschi | Consejera | Decreto N°7404 |

***Fuente de información:*** información provista por los responsables de la DIBEN.

QF Carina Noguera Auditor I | Lic. Natalia Molina Auditor I | CP. Raúl Meza Jefe de Equipo | CP Humberto Franco Supervisor | Abg. Miguel Galeano Coordinador

## 4. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de emitir un informe sobre las actividades desarrolladas por la DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social) para el logro de los objetivos institucionales, cuyo periodo abarcó del 01/01/14 al 31/08/14.

### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la existencia y legalidad de los documentos que respaldan las actividades desarrolladas.
- Verificar la correcta utilización de los recursos y si se han cumplido con los objetivos.
- Determinar si se han ejecutado los controles pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentos y normas aplicables.
- Realizar verificaciones "in situ" en base a una muestra selectiva en áreas de ejecución de las actividades.

## 5. ALCANCE

La Auditoría Especial comprendió la revisión (en base a la aplicación de muestras selectivas) de diferentes tipos de documentos e informes relacionados a los Subgrupos de Gastos 270 "Servicio Social", 840 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", Objeto del Gasto 874 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, que han sido ejecutados por la DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social), correspondiente al periodo del 01/01/2014 al 31/08/2014.

El trabajo se realizó de acuerdo al Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (**Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08** *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, Denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República"* y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09**.) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

El contenido de los documentos e informes solicitados y verificados son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la DIBEN, intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación de esta auditoría. Además, se realizaron verificaciones "in situ", para verificar el logro de los objetivos en comedores sociales asistidos por la Institución.

## 6. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

1. Falta de afectación de los auditores a tiempo completo, lo cual afectó el cumplimiento de los plazos de auditoría.
2. La imposibilidad de realizar verificaciones "in situ" a comedores y organizaciones situados en el interior del país o alejados de Asunción y Gran Asunción, a causa de restricciones presupuestarias.
3. Otros sucesos que ocurrieron y que afectaron en el normal desarrollo de los trabajos desarrollados.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

## 7. FUENTES DE CRITERIO

Esta auditoría tendrá en cuenta las siguientes disposiciones legales para el desarrollo de los trabajos:

1. Constitución Nacional del Paraguay.
2. Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*".
3. Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su decreto reglamentario 8127/00.
4. Decreto Nº 1249/03 *"Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera Del Estado."*
5. Ley Nº 5142, "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*" y su Decreto Reglamentario Nº 1100 del año 2014.
6. Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Dto. Reglamentario Nº 21.909/03.
7. Ley Nº 3439/07 *"Que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas"* y su Decreto reglamentario.
8. Ley Nº 125/91 *"Nuevo Régimen Tributario"*, y Ley Nº 2421/04 *"De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal."*
9. Ley Nº 1626/00 "*De la Función Pública*".
10. Decreto 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos".
11. Decreto Ley Nº 10/89 *"Por el cual se crea LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL."*
12. Ley Nº 19/89 *"Que aprueba, con modificaciones, el Decreto-Ley Nº 10 del 18 de abril de 1989, por el cual se crea LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL."*
13. Decreto Ley Nº 21/92 *"Por el cual se modifica, deroga parcialmente y se amplía la Ley Nº 19, del 14 de noviembre de 1989, que crea LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL."*
14. Ley Nº 59/92 *"Que aprueba, con modificaciones el Decreto-Ley Nº 21, de fecha 12 de marzo de 1992, "Por el cual se modifica, deroga parcialmente y se amplía la Ley Nº 19, del 14 de noviembre de 1989, que crea LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL. y se establece su Carta Orgánica."*
15. Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"* (Artículo 9º).
16. Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
17. Otras disposiciones legales y/o administrativas vigentes en el período auditado relacionadas con la DIBEN.
18. Resolución CGR Nº 1.196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1.207 de fecha 22/10/09.
19. Normas de Auditoría de la INTOSAI y Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
20. Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

## 8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Es importante resaltar que los hallazgos (observaciones) se dieron a conocer oportunamente a la DIBEN (Dirección de Beneficencia y Ayuda Social), por nota CGR Nº 1827 de fecha 10/04/15(ingresado por mesa de entrada en fecha 13/04/15) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 2015/06 "*Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente*" y Resolución CGR Nº 361/08 que en su artículo 1° expresa "*Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:* ***Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva.***"

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

## 9. DESCARGO DE LA DIBEN

En fecha 24/04/15, ingresa a este Organismo Superior de Control la Nota DG/SG N° 87/2015 proveniente de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (Expediente CGR N° 9888) conteniendo el descargo con la documentación con un total de 286 (doscientos ochenta y seis) fojas.

Realizado el análisis y la evaluación de los descargos, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

No obstante, se han levantado 2 (dos) observaciones que no forma parte del Informe Final y 1 (una) observación en forma parcial (ver tabla explicativa de abajo), cuyos números en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifica a continuación:

| Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida) | Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo | Comentarios del equipo auditor |
|---|---|---|
| 7 | *Medicamentos entregados a la DIBEN, incumplieron requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.* | Rectificación: parcial<br>Se excluye del Informe Final solo lo relacionado al medicamento Decapeptyl (Triptorelina) por satisfacer el descargo presentado. |

QF Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo — CP Humberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida) | Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo | Comentarios del equipo auditor |
|---|---|---|
| 9 | *La División de Rendición de Cuentas no realiza control a los documentos de respaldo, incumplimiento normativas presupuestales y su Manual de Organización y Funciones.* | Rectificación: total<br>Se excluye la observación del Informe Final ya que efectivamente la Auditoría Interna es la encargada de realizar el control y monitoreo de los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas de las transferencias, conforme a lo expuesto en descargo y documentos remitidos. |
| 12 | *Incumplimiento al artículo 2 de la Ley N° 19/89, ya que la DIBEN ha beneficiado con transferencia a persona, cuya familia cuenta con medios económicos suficientes.* | Rectificación: total<br>Se excluye la observación del Informe Final ya que efectivamente el costo del tratamiento excede considerablemente el 10% de los ingresos mensuales. |

## 10. DESARROLLO DEL INFORME FINAL

Esta auditoría ha estructurado los capítulos de acuerdo a los procesos desarrollados durante los trabajos de la auditoría:

| CAPÍTULOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| I | **SERVICIO SOCIAL** |
| II | **TRANSFERENCIAS** |
| III | **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** |

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP. Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

# CAPITULO I
# SERVICIO SOCIAL

*Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales, provisión de sillas de ruedas, implementos ortopédicos, audífonos, anteojos, víveres, abrigos, materiales de construcción y otros bienes y/o servicios a familias indigentes, de escasos recursos, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas, a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social similares. Incluye los gastos funerarios de personas y los gastos de traslado de restos mortales de personas fallecidas en el exterior.*

*Además, incluye gastos por servicios médicos, hospitalarios, laboratoriales y otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa.*

**(Texto extraído del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento-Ley N° 5142/14 Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2014).**

## *A. OBSERVACIONES RELACIONADAS A ADQUISICION DE VIVERES.*

**Observación CGR N° 1**
**Lotes de Víveres entregados por la DIBEN a comedores, sin incluir azúcar.**

La Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244, tuvo por objeto la adquisición de bienes (alimentos), en el marco del servicio social brindado por la DIBEN a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad. A continuación se expone datos de la adjudicación:

| Empresa Adjudicada | Monto Adjudicado en G. | Alimentos a ser Proveídos |
|---|---|---|
| COMVENCE S.A. | 1.262.466.600 | Leche, Aceite, Azúcar, Sal Fina, Carne de Soja y Yerba Mate |

***Fuente de información:*** *Contrato U.O.C. N° 04/2014.*

A través del Contrato U.O.C. N° 04/2014 de fecha 01/04/2014, la DIBEN firma contrato con la empresa COMVENCE S.A. para la provisión de víveres (alimentos) para comedores. En fecha 14/04/2014 la DIBEN emite la ORDEN DE COMPRA O SERVICIOS N° 61694 a favor de la empresa. Posteriormente en fecha 24/04/2014 la Dirección de Administración y Finanzas remite la nota de pedido a la empresa, donde solicita la provisión de alimentos. A continuación se exponen los pedidos realizados por la DIBEN a la empresa adjudicada:

| FECHA DE NOTA DE PEDIDO | ALIMENTOS SOLICITADOS |
|---|---|
| 24/04/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 30/04/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 05/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 06/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 13/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 16/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 19/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 20/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |

Q.F. Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| FECHA DE NOTA DE PEDIDO | ALIMENTOS SOLICITADOS |
|---|---|
| 21/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 23/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 29/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 30/05/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 02/06/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, yerba mate. |
| 26/06/2014 | Leche, aceite, sal fina, soja deshidratada, azúcar y yerba mate. |

***Fuente de información:*** *Legajos de Rendición de Cuentas.*

Como se puede observar en la tabla, la DIBEN ha comenzado a solicitar la provisión de los alimentos desde el 24/04/2014; sin embargo no ha incluido en sus solicitudes la provisión de azúcar. Recién en fecha 26/06/2014 ha iniciado la solicitud de provisión del azúcar.

Durante los trabajos de auditoría ejecutados por los auditores, en fecha 27/10/14 por Memorándum AI N° 123/2014, la DIBEN ha proveído a la auditoría la composición de víveres a ser distribuidos a comedores para el año 2014. En dicha composición se han establecido 2 (dos) tipos de Lotes (Lote A y Lote B), en cada Lote se establecen los tipos de alimentos, dentro del cual se hallan una cantidad de "*cinco kilos de azúcar*".

Posteriormente en fecha 18/11/14 por Memorándum N° 133/2014, la DIBEN ha proveído a la auditoría un bibliorato conteniendo Actas de Entrega de víveres a comedores. Analizadas dichas actas, se han constatado que en las primeras entregas realizadas en los meses de mayo y junio, no han sido incluidas dentro de cada Lote (A y B) la cantidad de azúcar requerida.

Al respecto, esta auditoría observa que los comedores asistidos en los meses de mayo y junio del año 2014, han recibido por parte de la DIBEN Lotes de Víveres, sin incluir azúcar. De esa manera la institución no ha cumplido con la composición básica de alimentos, establecida por la Dirección de Acción Social para cada Lote de víveres.

Posteriormente por Memorándum CGR N° 10/2015 en fecha 12/02/2015, esta auditoría ha solicitado a la DIBEN lo siguiente: *"Informar con documentos de respaldo el motivo por el cual la DIBEN no solicitó a la empresa COMVENCE S.A. que provea "Azúcar" en las primeras Notas de pedido la provisión alimentos. Esto ha generado la entrega incompleta de los primeros lotes de víveres a los comedores asistidos por la entidad."*

En fecha 20/02/2015, la DIBEN ha respondido a lo solicitado en el siguiente tenor:

*"Al respecto, a esas fechas, como fue de conocimiento público con amplio destaque de los medios de comunicación, se generó sospecha de supuesto contrabando de azúcar detectado por el Ministerio de Industria y Comercio, donde estuvo involucrado la firma proveedora de azúcar, para la DIBEN, Comvence SA y a través de los mismos medios se mencionaba que según análisis del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) el azúcar incautada tenía grandes cantidades de cenizas y azufre por lo que no se recomendaba su consumo, razón por la cual el Director General en reunión con los Directores de las Direcciones de Acción Social, Financiero y Administrativo, Asesor Legal, Auditoría Interna y Secretaria General, tomaron la decisión de suspender momentáneamente la solicitud y su correspondiente distribución ante la imposibilidad de la DIBEN de realizar por sus propios medios estudios y análisis del azúcar se optó por esperar más información.*

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

*También acotamos que la DIBEN no cuenta con depósitos y los alimentos a distribuirse hacen en base a una cantidad determinada de acuerdo a la capacidad instalada de la institución para la distribución de los distintos comedores, por lo que pedir azúcar y esperar una definición del caso hubiera ocasionado la perdida de dicho producto ya sea por la humedad o alimañas, sean los mismos de buena o mala calidad.*

*Además, ante la obligación legal de no apañar ningún tipo de contrabando se tomó la decisión de esperar una definición sobre el caso según las instituciones competentes para el efecto".*

Esta auditoría expresa que todos estos hechos ocurridos, han generado que el bien (azúcar) no haya sido entregado conforme a los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, esto ha generado que los comedores asistidos en los meses de mayo y junio, hayan recibido por parte de la DIBEN Lotes de Víveres incompletos, sin incluir azúcar.

Al respecto, esta auditoría observa que existe una deficiente gestión por parte de la DIBEN, ya que no se ha solicitado en forma oportuna la provisión de azúcar a la empresa adjudicada.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Al respecto, no consideramos que la gestión de la DIBEN haya sido deficiente debido a que no solo se adjudicó azúcar, al Proveedor Comvence S.A., sino varios componentes de los lotes de víveres, los cuales fueron distribuidos en tiempo y forma. La decisión de no incluir azúcar en la primera entrega de lotes de víveres obedeció a la información pública de la detección de azúcar de contrabando que contenía cenizas y azufre, no recomendado para su consumo por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización.*

*En base a un criterio de prudencia Administrativa, si hubiéramos realizado el pedido de azúcar correríamos el riesgo de enviar productos de mala calidad y no aptos para el consumo humano. También con esta medida se buscó precautelar los intereses legales y financieros de la Institución.*

*Cabe señalar que la Institución no cuenta con Depósitos adecuados para la guarda de los víveres y si la hubiéramos pedido, la misma sería distribuida sin ningún tipo de control, pues no tenemos la capacidad para almacenarla antes de su distribución o para cualquier tipo de examen posterior.*

*Además, como puede apreciarse en el cuadro incluido en la presente observación, solo en la primera entrega no fue incluido el azúcar, pues las entregas son bimensuales.*

*Con la construcción de la nueva sede de atención a los beneficiarios de la DIBEN se tiene previsto un lugar adecuado para depósito de víveres.*

*Los documentos de respaldo al descargo ya fueron remitidos al equipo Auditor por Memorándum N° 21 del 20/02/2015.*

**Evaluación del descargo**

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, ya que en su parte pertinente expresa *"..., solo en la primera entrega no fue incluido el azúcar,..."*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

Por otro lado, en el descargo la DIBEN ha argumentado que *"...La decisión de no incluir azúcar en la primera entrega de lotes de víveres obedeció a la información pública de la detección de azúcar de contrabando que contenía cenizas y azufre, no recomendado para su consumo por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización."*

Esto demuestra que la DIBEN ha entregado en los meses de mayo y junio del año 2014, lotes de víveres a comedores, sin incluir azúcar. De esa manera la institución no ha cumplido con la composición básica de alimentos, establecida por la Dirección de Acción Social para cada Lote de víveres.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**Observación CGR N° 2**

**Irregularidades en los procesos de adjudicación a la empresa Comvence para la provisión de Leche Larga Vida, debido a la falta de Autorización del Fabricante del producto (Cooperativa Chortitzer Ltda.) para su distribución.**

En fecha 26/02/14 se suscribe el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244. En fecha 12/03/14 los miembros del Comité de Evaluación suscriben el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244.

En dicho Informe se deja constancia que se cursó Nota a los oferentes para la regularización de documentaciones formales no sustanciales. A continuación se expone lo requerido a la empresa COMVENCE S.A.:

2.- Nota DCP N°037/2014 a la Firma **Comvence S.A.,** solicitándosele Autorización del Fabricante en las condiciones establecidas en la IAO 18.1(a) del PBC, en conformidad con el formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores, para el producto "Leche Tipo Crecimiento". La firma mencionada proveyó lo solicitado.

En dicha evaluación el Comité de Evaluación de la DIBEN ha dejado constancia que ***"La firma mencionada proveyó lo solicitado"***

En fecha 18/03/14 la DIBEN cursa NOTA DCP N° 087/2014 a la empresa COMVENCE S.A. a los efectos de notificarle sobre la adjudicación y solicita la remisión de documentos para la firma del contrato.

En fecha 01/04/14 se firma el Contrato U.O.C. N° 04/2014 entre la DIBEN y la empresa COMVENCE S.A. para la provisión de alimentos en los ítems: 1, Leche entera larga vida tipo crecimiento; 3, aceite comestible; 5 azúcar; 9, sal fina yodada; 10, soja deshidratada y 11, yerba mate.

Posteriormente en fecha 02/04/14 la empresa EL CASTILLO S.A. presenta protesta ante la DNCP contra la adjudicación de los ítems números 1, 3, 5 y 10 realizada a favor de la firma COMVENCE S.A.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

En fecha 02 de abril de 2014 se dictó la Resolución DNCP N° 923/14 por la CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA PROTESTA promovida por la firma EL CASTILLO S.A. contra la adjudicación de los Ítems números 1, 3, 5 y 10 realizada en el marco del presente llamado. Posteriormente en fecha 25/06/14 por Resolución DNCP N° 1709/14SE HACE LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA EL CASTILLO EN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE" LOS ITEMS N° 1, 3, 5 Y 10 REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 1/14.

A continuación esta auditoría expone lo resuelto por la DNCP:

**De las manifestaciones realizadas por la Convocante, se desprende que CONVENCE S.A. ha presentado una autorización del distribuidor TACK S.A., sin embargo el fabricante de la marca ofrecida por esta – *TREBOL* - es CHORTITZER LTDA., por tanto debe ser la misma quien autorice al proveedor a comercializar sus productos.----------**

**Por tanto, consideramos que si bien el Comité de Evaluación se ajustó al requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ha pasado por alto lo que establece el Decreto Reglamentario N° 21909/03, que es, además de otras reglamentaciones, la base para establecer los requisitos a ser tenidos en cuenta en los procesos de contratación.----------**

**Es así que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto corresponde HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA EL CASTILLO S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 1 REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VIVERES, LECHE Y OTROS PARA COMEDORES ASISTIDOS POR LA DIBEN", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN). ID 267.244.----------**

Además en dicha Resolución (DNCP N° 1709/14), la DNCP ha resuelto en su artículo 2 ANULAR LA ADJUDICACION DEL ITEM N° 1 REALIZADA a favor de la firma COMVENCE S.A. y en consecuencia ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la Etapa de Evaluación de las Ofertas.

Seguidamente en fecha 17/07/14, la DIBEN suscribe un Informe de Evaluación Complementario en la cual se expone lo siguiente:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CR. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

**Solicitudes de Regularización de Documentaciones Formales no Substanciales**

Que, consecuente al resultado de verificación de documentaciones formales no sustanciales, el Comité de Evaluación procedió a solicitar a los oferentes la regularización de sus correspondientes ofertas, en conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03.----------

Para ese efecto, se cursó Nota DCP N°225/2014 a la Firma **Comvence S.A.**, solicitándosele Autorización del Fabricante en las condiciones establecidas en la IAO 18.1(a) del PBC, de conformidad con el formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores, para el producto "Leche Tipo Crecimiento", a más tardar para el día 09/07/14 a las 10:00 horas.

La firma mencionada proveyó lo solicitado en tiempo y forma, una copia de la Constancia del Distribuidor que nombra como **Distribuidor Oficial** a la firma **RASE S.R.L.** de los productos Lácteos, Cárnicos y Embutidos fabricados por la **Cooperativa Chortizer Ltda.** desde el año 2002 hasta la fecha 2014. Así mismo presenta la **Autorización del fabricante, representación o distribuidor** a favor de la firma Comvence S.A exclusiva para el presente proceso del llamado.

Posteriormente el comité de evaluación considera pertinente aceptar las documentaciones presentadas por la firma Comvence S.A conforme al Art. 49 del Decreto 21909 que establece, "***Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones***"

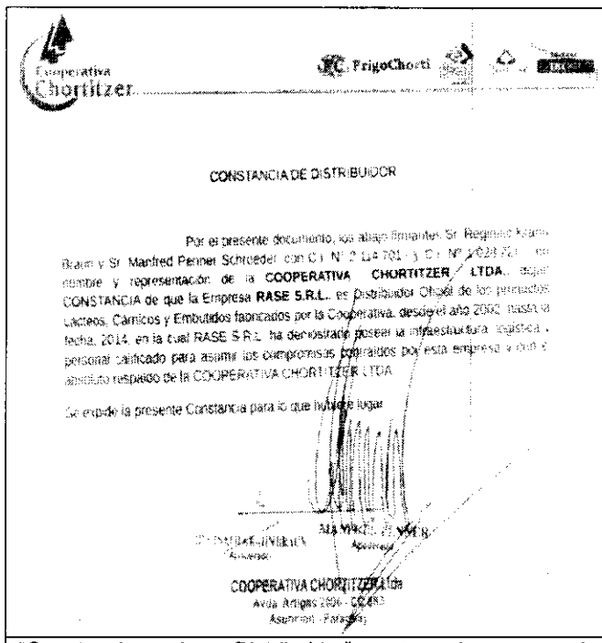
En dicho Informe de Evaluación Complementario, los funcionarios de la DIBEN concluyen lo siguiente:

***"RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA COMVENCE S.A. En el item N° 1 LECHE ENTERA LARGA VIDA TIPO CRECIMIENTO, por un Monto de Gs. 685.440.000.- (Guaranies seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil) iva Incluido."***

Esta auditoría en fecha 12/02/2015 ha solicitado a la DIBEN por MEMORÁNDUM CGR/EA Nº 10/2015 lo siguiente: *"Con relación a la adjudicación del producto "Leche Entera Crecimiento" de la firma Comvence (LPN N° 1/14), solicitamos copia autenticada de la Autorización del Fabricante del producto para la distribución del mismo presentada por El CASTILLO S.A. y COMVENCE S.A."*

En fecha 16/02/2015 por Memorándum AI N° 16/2015 la DIBEN remite documentos solicitados que a continuación se exponen:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |



CONSTANCIA DE DISTRIBUIDOR

Por el presente documento, los abajo firmantes Sr. Reginald Kaethe Braun y Sr. Manfred Penner Schroeder con C.I. N° 2.[illegible] y C.I. N° 3.[illegible] en nombre y representación de la **COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.**, dejan CONSTANCIA de que la Empresa **RASE S.R.L.** es Distribuidor Oficial de los productos Lácteos, Cárnicos y Embutidos fabricados por la Cooperativa, desde el año 2002 hasta la fecha, 2014, en la cual RASE S.R.L. ha demostrado poseer la infraestructura logística, personal calificado para asumir los compromisos contraídos por esta empresa y con el absoluto respaldo de la COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.

Se expide la presente Constancia para lo que hubiere lugar.

COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.
Avda. Artigas 2006 - CC 483
Asunción - Paraguay



RASE
S.R.L. DISTRIBUIDORA

**Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.**

*Fecha: 24 de febrero de 2014*

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2014 "ADQUISICION DE VIVERES, LECHE Y OTROS PARA COMEDORES ASISTIDOS POR LA DIBEN "**

**A: DIBEN**

*POR CUANTO*

*Nosotros* ***RASE S.R.L.****, Distribuidor Oficial de los Productos Lacteos Tribol de la* ***COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.****, con domicilio en Acuña de Figueroa casi Progreso, Fernando de la Mora, Paraguay, mediante el presente instrumento autorizamos a* ***CONVENCE S.A. con RUC N° 80028982-0, domiciliado en Cacique Cara Kurá 828 de la ciudad de Asuncion, Poreguay,*** *a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes viveres:* ***LECHE ENTERA UAT TIPO CRECIMIENTO X 1 LITRO,*** *y a posteriormente firmar el contrato.*

*Cuando existan conexos como parte del contrato, reconocemos que* ***CONVENCE S.A.****, con RUC N°* ***80028982-0,*** *cuenta con capacidad para llevarlos a cabo.*

*Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.*

*Firma:*

*Nombre:* ***RUDI THIESSEN HIEBERT***

*Cargo:* ***Socio Gerente***

*Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de* ***RASE S.R.L.***

*Fechado en el día 24 de febrero de 2014*

| | |
|---|---|
| "Constancia de Distribuidor" otorgada por la COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. a la empresa RASE S.R.L. (sin fecha de emisión) | Autorización otorgada por RASE S.R.L. a la empresa COMVENCE S.A. a presentar una oferta con el propósito de suministrar el producto (Leche Entera UAT Tipo Crecimiento) |

El Decreto N° 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 49 (modificado por el DECRETO Nº 5174/05) establece lo siguiente:

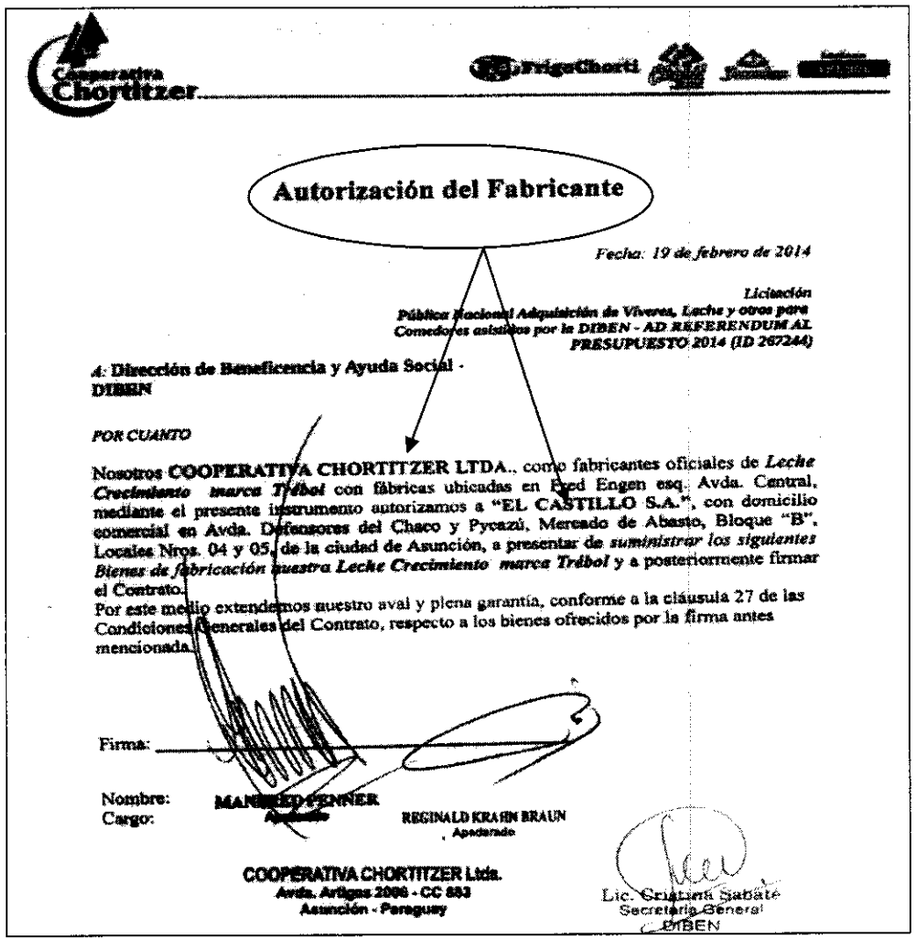
*"Artículo 49º.- Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado no producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*En el caso de licitaciones internacionales para la adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente no está establecido comercialmente en el Paraguay, los pliegos podrán requerir que dicho oferente esté representado en el Paraguay por un agente dotado de la capacidad y el equipo que se necesitan para que el Proveedor cumpla con las obligaciones en materia de mantenimiento, reparaciones, existencia de repuestos que se prescriban en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Analizados los documentos proveídos por la DIBEN, esta auditoría expresa que ninguno de los documentos presentados por la empresa COMVENCE S.A. (expuestos más arriba) son los requeridos por el Decreto N° 21909/03 (modificado por el DECRETO Nº 5174/05) que es la base para establecer los requisitos tenidos en cuenta en cualquier proceso de contratación. Sin embargo, el Comité de Evaluación de la DIBEN ha "*considerado pertinente*" aceptar las documentaciones presentadas por la empresa.

Seguidamente se expone el documento presentado por la empresa El CASTILLO S.A.:

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP. Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador



Cooperativa Chortitzer

**Autorización del Fabricante**

*Fecha: 19 de febrero de 2014*

*Licitación*
*Pública Nacional Adquisición de Víveres, Leche y otros para Comedores asistidos por la DIBEN - AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2014 (ID 267244)*

*A:* **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN**

*POR CUANTO*

Nosotros **COOPERATIVA CHORTITZER LTDA.**, como fabricantes oficiales de ***Leche Crecimiento marca Trébol*** con fábricas ubicadas en Boed Engen esq. Avda. Central, mediante el presente instrumento autorizamos a **"EL CASTILLO S.A."**, con domicilio comercial en Avda. Defensores del Chaco y Pycazú, Mercado de Abasto, Bloque "B", Locales Nros. 04 y 05, de la ciudad de Asunción, a presentar de ***suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra Leche Crecimiento marca Trébol*** y a posteriormente firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____

Nombre: MANFRED PENNER
Cargo: Apoderado

REGINALD KRAHN BRAUN
Apoderado

**COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.**
**Avda. Artigas 2006 - CC 883**
**Asunción - Paraguay**

Lic. Cristina Sabaté
Secretaria General
DIBEN

Dicho documento "Autorización del Fabricante" presentado por la empresa El CASTILLO S.A. reúne todos requisitos exigidos por el Decreto N° 21909/03 (modificado por el DECRETO Nº 5174/05). Sin embargo el Comité de Evaluación de la DIBEN ha ratificado la adjudicación a favor de la empresa COMVENCE S.A.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*De conformidad a lo establecido en el PBC de la LPN "Adquisición de Víveres, Leche y otros para Comedores asistidos por la DIBEN - AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2014 - ID 267244", el cual fue aprobado por la DNCP antes de publicarse el referido Llamado, dentro de la "Sección I. Datos de la Licitación (DDL)", específicamente en la IAO 18.1 (a) se había establecido el requisito de presentación de "la autorización del fabricante para comercializar el producto, en caso que el Oferente no sea Fabricante de la Marca del bien ofertado, acredite ser Representante Oficial o Distribuidor o **Subdistribuidor** debidamente autorizados de la Marca del bien ofertado".*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalie Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

*Si bien es cierto que el artículo 49 del decreto N° 21909/03 (modificado por el Decreto N° 5174/2005) menciona que el oferente debe acreditar la autorización que invoca de parte del fabricante o productor del bien ofertado; el Comité de Evaluación para recomendar la adjudicación a favor de la firma COMVENCE S.A., tuvo en cuenta los siguientes antecedentes:*

1- *PARA LA PRIMERA ADJUDICACION, al tiempo de evaluar la documentación y las muestras presentadas, del Informe de Evaluación de fecha 12/03/2014 que fuera elaborado surgió que:*
   a. *La firma COMVENCE S.A. había presentado la documentación que exigía la IAO 18.1 (a) establecida en el PBC, acreditando fehacientemente que ella estaba autorizada por el "Distribuidor autorizado (RASE S.R.L.)".*
   b. *La firma COMVENCE S.A. había presentado la muestra conforme a las exigencias del PBC en cuanto a las Especificaciones Técnicas.*
   c. *La firma COMVENCE S.A. había presentado la oferta más baja para el ítem N° 01.*
   d. *La firma EL CASTILLO S.A. no había dado cumplimiento a la presentación de la muestra conforme a las exigencias del PBC en cuanto a las Especificaciones Técnicas, por lo que fue descalificada en base a lo establecido en el PBC, específicamente en la IAO 33 y en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 2- Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.f).*

2- *PARA LA SEGUNDA ADJUDICACION (dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1709/14, que anulaba la primera adjudicación y ordenaba retrotraer los actos a la etapa de evaluación de ofertas), al tiempo de evaluar la documentación y las muestras presentadas, del Informe de Evaluación "COMPLEMENTARIO" de fecha 17/07/2014 que fuera elaborado surgió que:*
   a. *La firma COMVENCE S.A. había presentado la documentación que exigía la IAO 18.1 (a) establecida en el PBC, acreditando fehacientemente que ella estaba autorizada por el "Distribuidor autorizado (RASE S.R.L.)", el cual a su vez, conforme al segundo documento agregado, estaba autorizado por el Fabricante del producto ofertado (CHORTITZER LTDA.).*
   b. *La firma COMVENCE S.A. había presentado la muestra conforme a las exigencias del PBC en cuanto a las Especificaciones Técnicas.*
   c. *La firma COMVENCE S.A. había presentado la oferta más baja para el ítem N° 01.*
   d. *La firma EL CASTILLO S.A. no había dado cumplimiento a la presentación de la muestra conforme a las exigencias del PBC en cuanto a las Especificaciones Técnicas, por lo que fue descalificada en base a lo establecido en el PBC, específicamente en la IAO 33 y en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 2- Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.f).*

*POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, CONCLUIMOS QUE LA ADJUDICACION DEL ITEM N° 01 A FAVOR DE LA FIRMA COMVENCE S.A. se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones legales, no solo teniendo en cuenta la "documentación que es mencionada en la observación" sino en todo el proceso de evaluación (documentos y muestras), por lo que no existió irregularidad alguna en la decisión adoptada, prueba de ello es que ni la DNCP ni la oferente EL CASTILLO S.A., han observado, retenido ni protestado ante la segunda adjudicación.*
*Se adjuntan documentos de respaldo.*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

## Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface a esta auditoría, debido a que como se ha mencionado en líneas anteriores, ninguno de los documentos presentados por la empresa COMVENCE S.A. (expuestos en la observación) son los requeridos por el Decreto N° 21909/03 (modificado por el Decreto Nº 5174/05) que es la base para establecer los requisitos tenidos en cuenta en cualquier proceso de contratación.

Con esto se demuestra que el PBC de la LPN "Adquisición de Víveres, Leche y otros para Comedores asistidos por la DIBEN - AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2014, no se adecua a lo exigido por el decreto de referencia. Ninguna Resolución o PBC puede estar por encima de una norma de mayor prelación legal.

Es importante mencionar que para la segunda adjudicación la firma COMVENCE S.A. había presentado la documentación que exigía la IAO 18.1 (a) establecida en el PBC, acreditando que ella (COMVENCE SA) estaba autorizada por el "Distribuidor autorizado (RASE S.R.L.)", el cual a su vez, conforme al segundo documento agregado, estaba autorizado por el Fabricante del producto ofertado (CHORTITZER LTDA.).

No obstante, se incumple lo expuesto en el Decreto N° 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" cuyo artículo 49 (modificado por el DECRETO Nº 5174/05) establece taxativamente lo siguiente:

*"Artículo 49º.- Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado no producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones."*

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

## Observación CGR N° 3

**Provisión de productos alimenticios por parte de la empresa COMVENCE S.A, fuera del plazo establecido en el Plan de Entrega.**

A través del Contrato U.O.C. N° 04/2014 de fecha 01/04/2014, la DIBEN firma contrato con la empresa COMVENCE S.A. para la provisión de víveres (alimentos) para comedores. En fecha 14/04/2014 la DIBEN emite la ORDEN DE COMPRA O SERVICIOS N° 61694 a favor de la empresa. Posteriormente en fecha 24/04/2014 la Dirección de Administración y Finanzas comienza a solicitar la provisión de los bienes (alimentos).

A continuación se expone datos de las solicitudes de alimentos por parte de la DIBEN y las entregas realizadas por la empresa COMVENCE S.A. que contaron con atraso en la remisión:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

| Fecha de Nota de pedido | Cantidad solicitada | Producto/bien solicitado | Fecha de entrega solicitado por la DIBEN | Nota de Remisión N° | Fecha de Nota de Remisión | Atraso (días hábiles) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G (D-F) |
| 10/06/14 | 113 | Leche entera larga vida Tipo Crecimiento | 13/06/14 | 002-001-2902 | 18/06/14 | 2 |
| | 43 | Aceite Comestible | | | | |
| | 35 | Sal Fina | | | | |
| | 161 | Soja Deshidratada | | | | |
| | 6 | Yerba Mate | | | | |
| 24/04/14 | 432 | Leche entera larga vida Tipo Crecimiento | 28/04/14 | 002-001-2878 | 02/05/14 | 2 |
| | 154 | Aceite Comestible | | | | |
| | 154 | Sal Fina | | | | |
| | 924 | Soja Deshidratada | | | | |
| | 80 | Yerba Mate | | | | |
| 30/05/14 | 64 | Aceite Comestible | 03/06/14 | 002-001-2869 | 06/06/14 | 2 |
| | 64 | Sal Fina | | | | |
| | 424 | Soja Deshidratada | | | | |
| | 24 | Yerba Mate | | 002-001-2869 002-001-2879 | | |
| | 176 | Leche entera larga vida Tipo Crecimiento | | | | |

***Fuente de información:*** *Legajos de Rendición de Cuentas.*

Al respecto, en la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se establece lo siguiente: *"**2. Plan de Entrega (Bienes)** Se realizaran provisiones bimensuales. Los bienes deben ser proveídos a más tardar a los dos días contados a partir de la fecha de recepción de la nota de pedido institucional, refrendada por el Departamento Administrativo. La provisión deberá ser realizada, salvo que se indique lo contrario, en el horario de 07:30 hs. Hasta las 14:00 hs. De Lunes a Viernes, a excepción de los feriados válidos para la Ciudad de Asunción, durante la vigencia del contrato, según el siguiente cronograma:"*

**Descargo presentado por la DIBEN**

*El PBC establece en su punto 2. **Plan de Entrega (Bienes).** Se realizaran provisiones bimensuales. Los bienes deben ser proveídos a más tardar a los dos días contados a partir de la fecha de recepción de la nota de pedido institucional. En este caso al detectarse el hecho no fue posible aplicar ninguna multa ya que el **PBC, en su punto CGC 26.1** expresa: "El valor de las multas será 2% por cada semana de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el monto total de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato."*

*Posterior a los hechos mencionados por el Equipo Auditor de la CGR, se dieron casos de atrasos por más de una semana, donde la DIBEN si aplicó las multas correspondientes. Se adjuntan documentos.*

*Se adjuntan documentos de respaldo.*

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalie Molina, Auditor I | CP Raul Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

**Evaluación del descargo**

En base a todo lo mencionado en la observación, esta auditoría expone que el descargo no satisface, ya que la provisión de productos alimenticios por parte de la empresa COMVENCE S.A, se ha realizado fuera del plazo establecido en el Plan de Entrega, incumpliendo de esa manera la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**a.1 Verificación in situ a los alimentos proveídos a la DIBEN por empresas adjudicadas por la LPN N° 01/2014-ID 267244.**

Durante los trabajos realizados, esta auditoría en fecha 25/11/2014 se constituyó en la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) a los efectos de realizar una verificación a los alimentos proveídos por empresas adjudicadas a través de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244 relacionados al ejercicio fiscal 2014. La presente Licitación tuvo por objeto la adquisición de bienes (alimentos), en el marco del servicio social brindado por la DIBEN a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad. Se expone datos de las adjudicaciones:

| Empresa Adjudicada | Monto Adjudicado en G. | Alimentos Proveídos |
|---|---|---|
| COMVENCE S.A. | 1.262.466.600 | Leche, Aceite, Azúcar, Sal Fina, Carne de Soja y Yerba Mate |
| EL CASTILLO S.A. | 152.836.200 | Poroto rojo |
| BELTROM SA | 304.416.900 | Fideo, Arroz, Harina y Locro |

***Fuente de información:*** *Informe de Evaluación.*

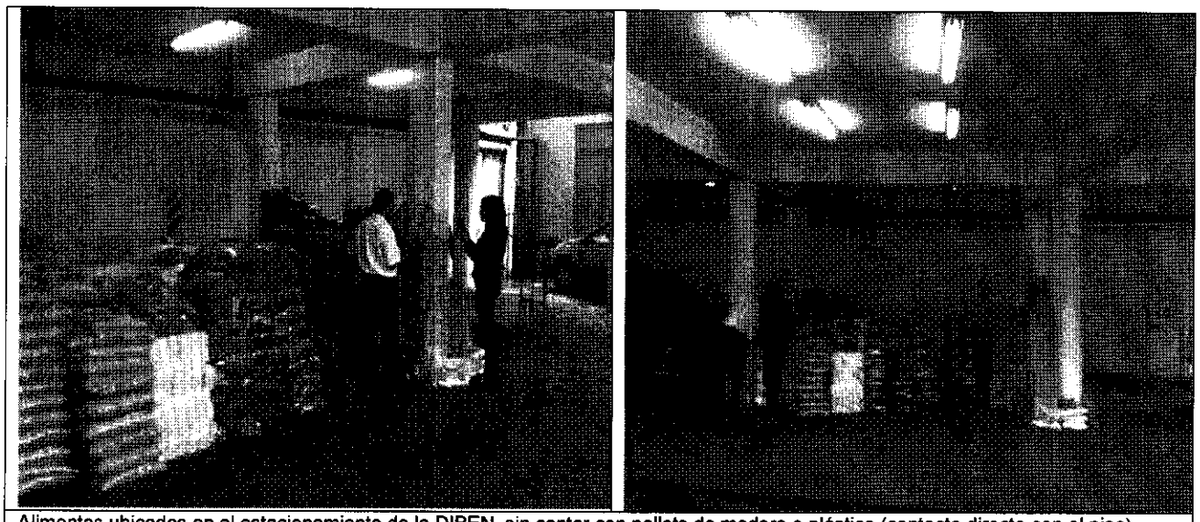
A continuación, esta auditoría expone observaciones resultantes generadas durante los trabajos de verificación:

**Observación CGR N° 4**
**Resguardo inadecuado de alimentos (se encuentran en el estacionamiento de la DIBEN).**

Durante los trabajos de auditoría ejecutados por los auditores, en fecha 23/10/14 se ha constatado que la DIBEN no cuenta con un depósito para el resguardo adecuado de los alimentos.

Los alimentos se encuentran en el estacionamiento de la DIBEN a efectos de ser entregados posteriormente a los comedores asistidos por la DIBEN. Es importante mencionar que no se observan pallets de madera o plástico, para el correcto resguardo de los alimentos (están en contacto directo con el piso) antes de ser cargados en los camiones para su entrega a los comedores habilitados. A continuación se exponen fotografías relacionadas al hecho observado.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |



Alimentos ubicados en el estacionamiento de la DIBEN, sin contar con pallets de madera o plástico (contacto directo con el piso)



Alimentos ubicados en el estacionamiento de la DIBEN, sin contar con pallets de madera o plástico (contacto directo con el piso)

## Descargo presentado por la DIBEN

*Reiteramos lo expresado en nuestro Memorándum N° 141 de fecha 28/11/2014 recibido por Uds. en la misma fecha con documentos de respaldo. Es importante aclarar que los alimentos al momento de ser recepcionados en la DIBEN, son inmediatamente trasbordados en los camiones de la Institución para su traslado a los comedores correspondientes. En ocasión de la verificación de los auditores de la CGR, los víveres se encontraban directamente colocados sobre el piso, a la espera de la llegada de un vehículo facilitado por la Secretaria de Emergencia Nacional, para su correspondiente traslado a los departamentos de Misiones y Ñeembucú.*

*Actualmente, si bien contamos con depósitos improvisados, hemos adquirido pallets de madera, para el correcto resguardo de los alimentos.*

*Se adjuntan registros fotográficos.*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

## Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, ya que en su parte pertinente expresa *"...En ocasión de la verificación de los auditores de la CGR, los víveres se encontraban directamente colocados sobre el piso, a la espera de la llegada de un vehículo facilitado por la Secretaria de Emergencia Nacional, para su correspondiente traslado a los departamentos de Misiones y Ñeembucú."*

Por otro lado la DIBEN expresa que actualmente cuentan con depósitos improvisados, a la vez han adquirido pallets de madera, para el correcto resguardo de los alimentos. Adjuntan tomas fotográficas foliadas del 87 al 90

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

## Observación CGR N° 5

**Algunos alimentos entregados a comedores, incumplieron requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244.**

### a) Estacionamiento de la DIBEN:

Durante los trabajos de auditoría ejecutados por los auditores, en fecha 23/10/14 se ha constatado que la DIBEN ha recepcionado alimentos que no cumplieron con requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones a través de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244.

De la verificación realizada en la DIBEN y habiendo realizado una comparación con el Pliego de Bases y Condiciones, surgieron las siguientes consideraciones (solo se expresan los puntos incumplidos):

| Descripción según Especificaciones Técnicas | Leyenda: Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización | Vencimiento (6 meses como mínimo a excepción de la leche) | Otros |
|---|---|---|---|
| Leche entera larga vida Tipo Crecimiento: Unidad-Caja conteniendo 12 unid de 1 Litro c/u, Envase Tetra Brick, sin aditivos, saborizada con vainilla, fortificada con Ca, FE, Vit: B12, D, Ac Fólico y Yodo. Vencimiento del Producto 4 meses a partir de la fecha de firma del contrato. Con RE y RSPA Vigentes. | No cumple | | |
| Fideo: Elaborado a Base de harina tipo 000, enriquecida y huevo, sin sustancias extrañas al producto. Debe indicarse en la etiqueta origen del mismo y su composición Envasado en bolsas transparentes de polietileno de alta densidad en paquetes de 5 kl de peso neto. Con RE y RSPA vigentes. | | | Algunos paquetes rotos (abiertos) |
| Aceite Comestible: Elaborado de origen vegetal de girasol y maíz Limpio y apto para el consumo humano, envasado en bidones resistentes de PVC, limpios e higiénico, de 5 litros de contenido neto. Debe indicarse en la etiqueta el origen del mismo y su composición Con RE y RSPA vigentes. | No cumple | No cumple. Vence Feb 2015 | |
| Arroz: De tipo de grano largo, sin mezcla de sustancias extrañas, envasado en bolsas transparentes de polietileno de alta densidad, en paquetes de 5 kl de peso neto. Con RE y RSPA vigentes. | | No cumple. Vence Dic 2014 | Algunos paquetes rotos (abiertos). Algunos paquetes con gorgojos en su interior. |

QF Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo — CP Humberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

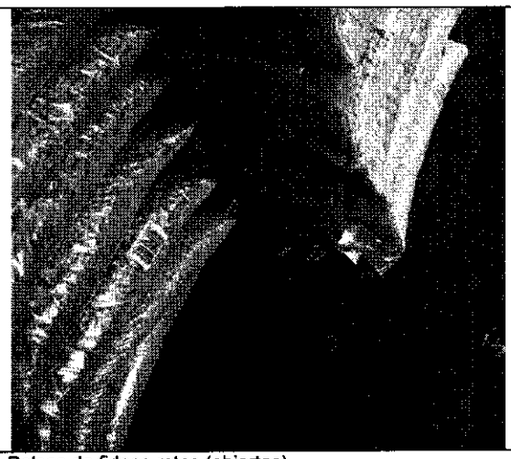
| Descripción según Especificaciones Técnicas | Leyenda: Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización | Vencimiento (6 meses como mínimo a excepción de la leche) | Otros |
|---|---|---|---|
| **Azúcar:** Refinada, blanca, sin mezcla de sustancias extrañas, envasado en bolsas transparentes de polietileno de alta densidad, en paquetes de 5 kl de peso neto. Con RE y RSPA vigentes. | No cumple | | No es blanca. Algunos paquetes presumiblemente con humedad y sustancias extrañas |
| **Harina de Trigo:** Tipo 000, fortificada. El producto debe ser blanco y libre de cuerpos extraños, envasada en bolsas resistentes de 5 kl de peso neto. Con RE y RSPA vigentes. | No cumple | | |
| **Locro:** De granos pelados, sin agregados de ninguna clase de cuerpos o sustancias extrañas al producto, seco y limpio, en bolsas transparentes de polietileno de alta densidad, en paquetes de 500 gr de peso neto. Con RE y RSPA vigentes. | | | Envasado Dic 2014 Vencimiento Dic 2015 Fecha de verificación 25/11/14. Algunos paquetes con maíz tupi (mezcla) |
| **Sal Fina:** Yodada. Sin substancias extrañas de ninguna clase y para consumo humano en bolsas transparentes de polietileno de alta densidad, de 1 kl de peso neto. Libre de humedad. Con RE y RSPA vigentes. | No cumple | | |
| **Soja deshidratada:** Sin mezclas de sustancias extraña, envasadas en bolsas transparentes de polietileno de 500 gr de peso neto. Debe indicarse en la etiqueta el origen del mismo y su composición. Con RE y RSPA vigentes. | No cumple | | |
| **Yerba Mate:** Compuesta por hojas desecadas, desmenuzadas, con una mínima cantidad de ramas secas, sin mezcla de substancias extrañas, sin aditivos (aromatizantes, colorantes y esencias). Envasadas en bolsas transparentes de polietileno de 2 kl de peso neto. Con RE y RSPA vigentes. | No cumple | | |

***Fuente de información:*** *Acta CGR de Verificación in situ.*

A continuación se exponen algunas fotografías relacionadas a la verificación in situ realizada en el estacionamiento de la DIBEN, a saber:

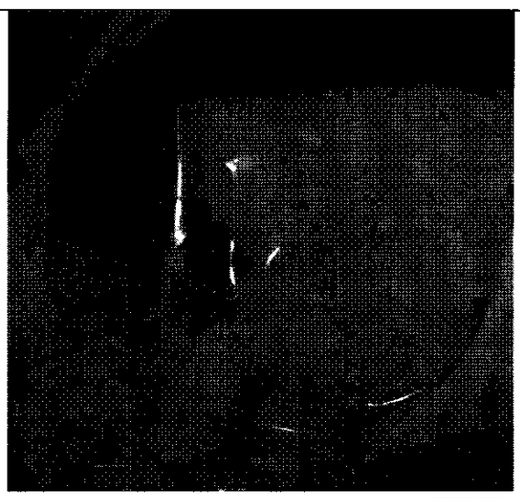


Leche no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización"

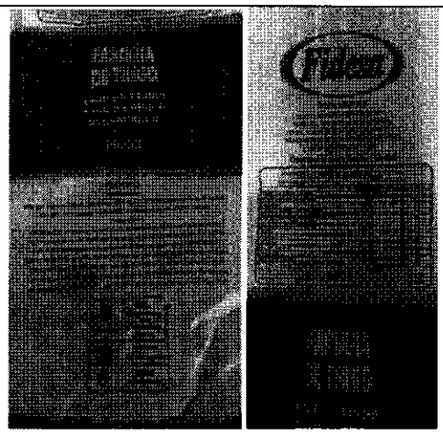
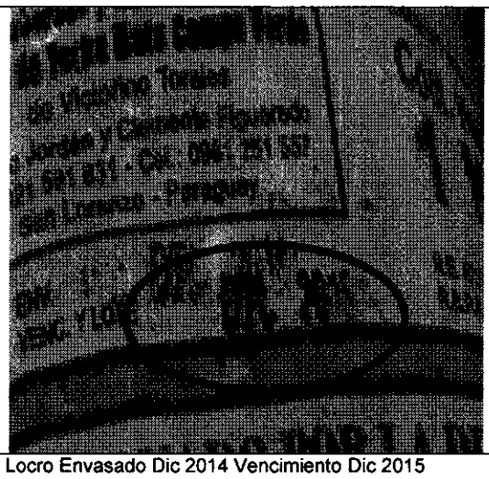
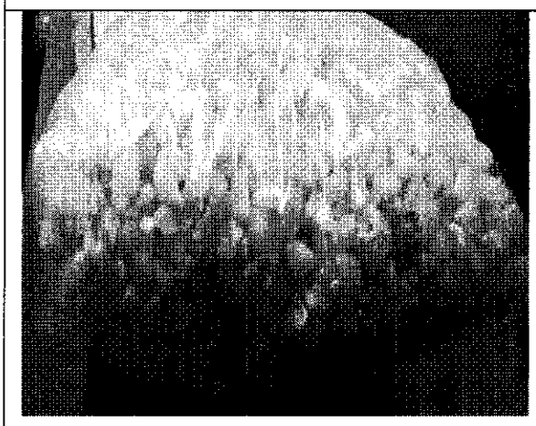
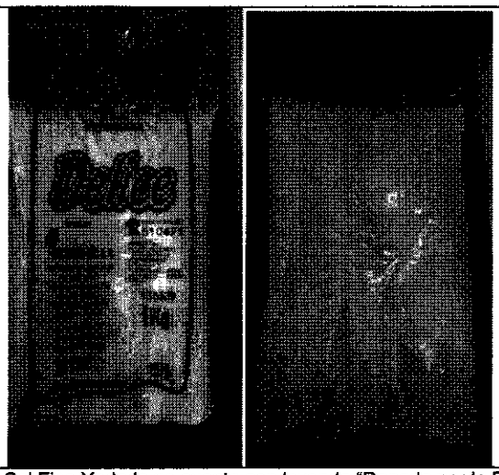
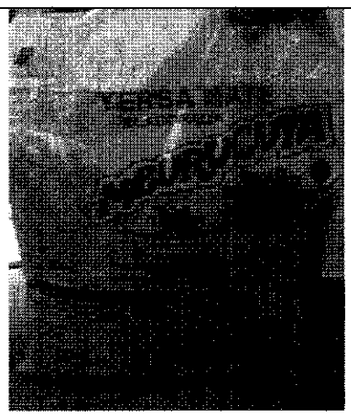


Bolsas de fideos rotas (abiertas)

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| | |
|---|---|
|  |  |
| Aceite comestible no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización".<br>No cumple con el vencimiento mínimo establecido (6 meses)<br>Vencimiento: Febrero 2015 | Arroz no cumple con el vencimiento mínimo establecido (6 meses)<br>Algunos paquetes cuentan con gorgojos en su interior |
|  |  |
| Azúcar no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización".<br>No es blanca | Azúcar no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización".<br>No es blanca<br>Algunos paquetes presumiblemente con humedad y sustancias extrañas |

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raul Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| | |
|---|---|
|  |  |
| Harina de Trigo no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización". | Locro Envasado Dic 2014 Vencimiento Dic 2015 Fecha de verificación 25/11/14 |
|  |  |
| Locro, algunos paquetes con maíz tupi (mezcla) | Sal Fina Yodada no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización". |
|  |  |
| Yerba mate no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización". | Soja deshidratada no cuenta con leyenda "Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización". |

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

Posteriormente en fechas 01 y 02 de diciembre del año 2014, esta auditoría ha realizado verificaciones de los alimentos enviados a comedores del Departamento Central, nuevamente se ha constatado que la DIBEN ha recepcionado y entregado alimentos que no cumplen con criterios técnicos establecidos a través de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244.

**b) Comedores asistidos por la DIBEN:**

De la verificación realizada en los comedores y habiendo realizado una comparación con el Pliego de Bases y Condiciones, surgieron las siguientes consideraciones (solo se expresan los puntos incumplidos):

| Comedor beneficiado | Alimentos que no cumplen con la Leyenda: Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización | Alimentos que no cumplen con la fecha de Vencimiento (6 meses como mínimo a excepción de la leche) | Otros incumplimientos |
|---|---|---|---|
| Centro Comunitario Infantil Rayito de Luz | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate. | Aceite, Arroz, Harina y Yerba Mate. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas.<br>La empresa proveyó azúcar morena.<br>El locro cuenta con gorgojos y restos de maíz tupi pytá. |
| Comisión de Fomento Armonía II | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate. | Aceite, Arroz, Harina y Yerba Mate. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas.<br>La empresa proveyó azúcar morena.<br>El locro cuenta con gorgojos y restos de maíz tupi pytá. |
| Comisión Vecinal Gente en Acción | Leche, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate. | Arroz, Harina y Yerba Mate. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas.<br>La empresa proveyó azúcar morena.<br>El arroz cuenta con gorgojos. |
| Mita Renda | Leche, Aceite, Azúcar, Sal Fina, Soja deshidratada. | Aceite, Arroz. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas.<br>La empresa proveyó azúcar morena.<br>El arroz y el locro cuentan con gorgojos. |
| Centro de Desarrollo Integral Niño y Niña Feliz | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate. | Aceite, Arroz, Harina, Soja y Yerba Mate. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas.<br>La empresa proveyó azúcar morena.<br>El arroz, el locro y la harina cuentan con gorgojos. |
| Comisión Vecinal 3 de Junio | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo y Soja deshidratada. | Aceite y Harina. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas.<br>La empresa proveyó azúcar morena.<br>El locro y el poroto cuentan con gorgojos. Dentro del locro se hallan restos de maíz tupi pytá |
| Comisión de Fomento Urbano Ko´e Pyahú | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina y Soja deshidratada | Aceite, Harina y Yerba Mate. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas.<br>La empresa proveyó azúcar morena.<br>El arroz y el locro cuentan con gorgojos. |
| Centro Abierto Niño Salvador del Mundo | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate. | Aceite, Harina y Yerba Mate. | |

***Fuente de información:*** *Actas CGR de Verificación in situ.*

QF Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo — CP. Humberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

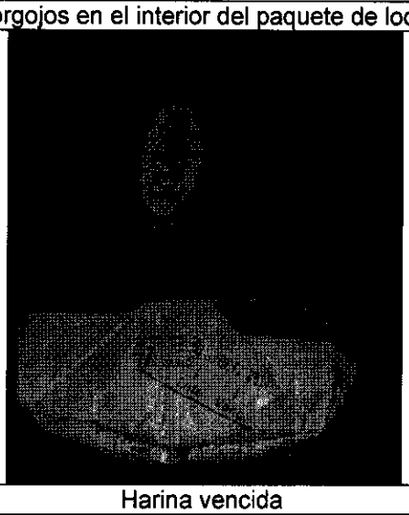
A continuación se exponen algunas fotografías tomadas en las visitas realizadas a los comedores asistidos por la DIBEN, a saber:



Gorgojos en el interior del paquete de locro



Gorgojos en el interior del paquete de arroz



Harina vencida



Gorgojos en el interior del paquete de harina

En relación a las dos tablas y las imágenes expuestas, esta auditoría ha evidenciado que los alimentos recepcionados y entregados por la DIBEN a algunos comedores, han incumplido criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente por Memorándum CGR N° 10/2015 en fecha 12/02/2015, esta auditoría ha solicitado a la DIBEN lo siguiente: *"Informe sobre las acciones realizadas por la DIBEN con relación a la verificación in situ realizada por este equipo en el mes de diciembre de 2014. Esto se refiere a las deficiencias constatadas en los productos alimenticios entregados a comedores."*

En fecha 20/02/2015, la DIBEN ha respondido a lo solicitado en el siguiente tenor:

QF Carina Noguera
Auditor I

Lic. Natalia Molina
Auditor I

CP. Raúl Meza
Jefe de Equipo

CP Humberto Franco
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

*"En cuanto a los vencimientos de los productos no podemos determinar a qué entrega bimestral corresponden pues es voluntad de la Organización el consumo oportuno de los alimentos. A fin de subsanar esta situación para el ejercicio 2015 en las actas de entrega de víveres se detallan los vencimientos de los productos entregados.*

*La misma situación ocurre con aquellos víveres que durante la verificación se detectó con gorgojos, es responsabilidad de la Organización correcta guarda y utilización, en cuanto a la verificación por parte de la DIBEN esta se realiza al azar siendo imposible abrir y verificar cada producto.*

*También en lo que se refiere a las fechas de vencimientos y sellos requeridos en el PBC se determinara que todas las recepciones del 2015 se realicen con presencia de funcionarios designados por los Departamentos de Proyectos de Acción Social, Dpto. Administrativo y Dirección de Auditoría interna o Unidad de Anticorrupción".*

Con relación a las situaciones observadas, cada una de ellas se hallan detalladas en las Actas CGR de verificación, suscritas por representantes de cada organización (comedores) y Técnico Social, además esta auditoría ha recomendado a la DIBEN informar a la empresa proveedora y tomar las medidas necesarias (devolución, multas, etc.)

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Tal como le respondimos en nuestro Memorándum N° 141 de fecha 28/11/2014, recibido por el Equipo Auditor en la misma fecha, con los documentos de respaldo correspondientes. Reiteramos nuestra respuesta.*

*Al respecto, en consideración a sus recomendaciones de informar a la empresa proveedora y tomar las medidas necesarias (devolución, multas, etc.) y las funciones de control propias de la DIBEN, informamos los siguientes puntos:*

a) *Proveedor BELTROM S.A.: Por Nota de fecha 26 de noviembre del 2014, se les informa que sus productos no cumplían con las especificaciones técnicas del Pliego de bases y condiciones del llamado por lo que necesariamente procedemos a las devoluciones de los productos con inconvenientes para que puedan ser subsanados en la brevedad posible.*

   *En fecha 26/11/2014 BELTROM S.A. Por Nota de Remisión N° 001-001-0002158 procede a realizar los cambios solicitados.*

   *Se adjunta Nota de la DIBEN de reclamo, Nota de Remisión del Proveedor y registros fotográficos del cumplimiento de lo observado. Foliados 01 al 07*

b) *Proveedor CONVENCE S.A: Por Nota de fecha 26 de noviembre del 2014, se les informa que sus productos no cumplían con las especificaciones técnicas del Pliego de bases y condiciones del llamado por lo que necesariamente procedemos a la devolución de los productos con inconvenientes para que puedan ser subsanados en la brevedad posible.*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

*CONVENCE S.A. En fecha 26/11/2014 por Nota de Remisión N° 002-001-0003678 y en fecha 27/11/2014 Nota de Remisión N° 002-001-0003684 procede a realizar los cambios solicitados.*

*Se adjunta Nota de la DIBEN de reclamo, Notas de Remisión del Proveedor y registros fotográficos del cumplimiento de lo observados. Foliados del 08 al 17*

*Cabe resaltar que, por Memorándum N° 141 de fecha 28/11/2014, ya fueron remitidos los documentos que respaldan el cambio de los víveres que no cumplían con la Especificaciones técnicas.*

***b) Comedores asistidos por la DIBEN:***

*De la verificación realizada en los comedores y habiendo realizado una comparación con el Pliego de Bases y Condiciones, surgieron las siguientes consideraciones (solo se expresan los puntos incumplidos):*

| ***Comedor beneficiado*** | ***Alimentos que no cumplen con la Leyenda: Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización*** | ***Alimentos que no cumplen con la fecha de Vencimiento(6 meses como mínimo a excepción de la leche)*** | ***Otros Incumplimientos*** |
|---|---|---|---|
| *Centro Comunitario Infantil Rayito de Luz* | *Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate.* | *Aceite, Arroz, Harina y Yerba Mate.* | *Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas. La empresa proveyó azúcar morena. El locro cuenta con gorgojos y restos de maíz tupi pytá.* |
| *Comisión de Fomento Armonía II* | *Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate.* | *Aceite, Arroz, Harina y Yerba Mate.* | *Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas. La empresa proveyó azúcar morena. El locro cuenta con gorgojos y restos de maíz tupi pytá.* |
| *Comisión Vecinal Gente en Acción* | *Leche, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate.* | *Arroz, Harina y Yerba Mate.* | *Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas. La empresa proveyó azúcar morena. El arroz cuenta con gorgojos.* |
| *Mita Renda* | *Leche, Aceite, Azúcar, Sal Fina, Soja deshidratada.* | *Aceite, Arroz.* | *Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas. La empresa proveyó azúcar morena. El arroz y el locro cuentan con gorgojos.* |
| *Centro de Desarrollo Integral Niño y Niña Feliz.* | *Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate.* | *Aceite, Arroz, Harina, Soja y Yerba Mate.* | *Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas. La empresa proveyó azúcar morena. El arroz, el locro y la harina cuentan con gorgojos.* |

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| Comedor beneficiado | Alimentos que no cumplen con la Leyenda: Donado por la DIBEN- Prohibida su comercialización | Alimentos que no cumplen con la fecha de Vencimiento(6 meses como mínimo a excepción de la leche) | Otros incumplimientos |
|---|---|---|---|
| Comisión Vecinal 3 de Junio | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo y Soja deshidratada. | Aceite y Harina. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas. La empresa proveyó azúcar morena. El locro y el poroto cuentan con gorgojos. Dentro del locro se hallan restos de maíz tupi pytá |
| Comisión de Fomento Urbano Ko´e Pyahú | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina y Soja deshidratada | Aceite, Harina y Yerba Mate. | Azúcar debió ser blanca, sin mezcla de sustancias extrañas. La empresa proveyó azúcar morena. El arroz y el locro cuentan con gorgojos. |
| Centro Abierto Niño Salvador del Mundo | Leche, Aceite, Azúcar, Harina de Trigo, Sal Fina, Soja deshidratada y Yerba Mate. | Aceite, Harina y Yerba Mate. | |

***Fuente de información:*** *Actas CGR de Verificación in situ.*

*Con relación a las situaciones observadas, cada una de ellas se hallan detalladas en las Actas CGR de verificación, suscritas por representantes de cada organización (comedores) y Técnico Social, además esta auditoría ha recomendado a la DIBEN informar a la empresa proveedora y tomar las medidas necesarias (devolución, multas, etc.)*

***Descargo:***

***Tal como habíamos expresado en nuestro memorándum de*** *fecha 20/02/2015, "En cuanto a los vencimientos de los productos no podemos determinar a qué entrega bimestral corresponden pues es voluntad de la Organización el consumo oportuno de los alimentos. A fin de subsanar esta situación, para el ejercicio 2015 en las actas de entrega de víveres se detallan los vencimientos de los productos entregados.*

*Esto mismo aplica para los casos de gorgojos detectados en los víveres, es responsabilidad de la Organización la correcta guarda y utilización, en cuanto a la verificación por parte de la DIBEN esta se realiza al azar siendo imposible abrir y verificar cada producto.*

*También en lo que se refiere a las fechas de vencimientos y sellos requeridos en el PBC se determinara que todas las recepciones del 2015 se realicen con presencia de funcionarios designados por los Departamentos de Proyectos de Acción Social, Dpto. Administrativo y Dirección de Auditoría interna o Unidad de Anticorrupción".*

**Evaluación del descargo**

En base a todo lo mencionado en la observación y teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, esta auditoría expone que el descargo no satisface, ya que a pesar de que la DIBEN haya realizado devoluciones y cambios de los productos alimenticios, ésta ha recepcionado bajo su responsabilidad los alimentos que no cumplían con las especificaciones técnicas, siendo que estos deberían haber sido rechazados.

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalie Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

Es responsabilidad de la DIBEN, la correcta verificación de los productos antes de ser recepcionados ya que la adquisición de los bienes se realiza en el marco del servicio social brindado por la DIBEN a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

Esta auditoría destaca que las verificaciones in situ fueron realizadas en la sede de la DIBEN (estacionamiento) y en determinados comedores de Asunción y gran Asunción, no pudiendo realizar visitas a comedores del interior del país

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

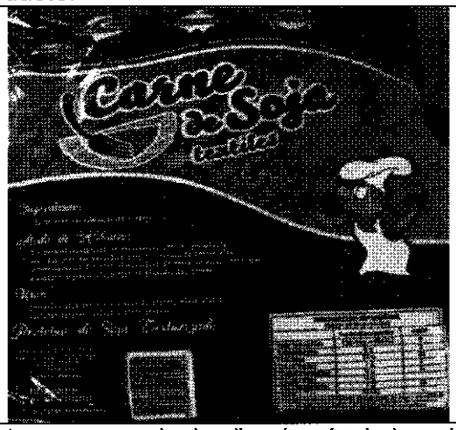
**Observación CGR N° 6**

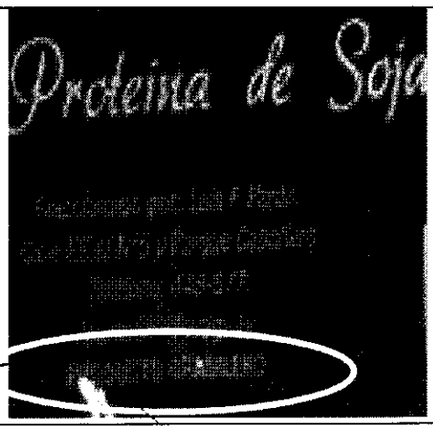
**Bienes proveídos (soja deshidratada) por la empresa COMVENCE S.A., cuya procedencia difiere de lo establecido en el Contrato firmado con la DIBEN.**

A través del Contrato U.O.C. N° 04/2014 de fecha 01/04/2014, la DIBEN firma contrató con la empresa COMVENCE S.A. adjudicada a través de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244, para la provisión de víveres (alimentos) para comedores.

De acuerdo al detalle de bienes a ser proveídos por la empresa, en el Ítem 10 con código de catálogo 50112003-001, se obligaba a suministrar la cantidad de 35.760 unidades de Soja deshidratada en paquetes de 500 gramos de procedencia **"PARAGUAYA"**, a un costo total de G. 238.161.600 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones ciento sesenta y un mil seiscientos). En fecha 14/04/2014 la DIBEN emite la Orden de Compra o Servicios N° 61694 a favor de la empresa para la provisión. Desde entonces la empresa empezó a distribuir los alimentos solicitados, dentro de los cuales se encontraba la soja deshidratada.

Posteriormente, esta auditoría en fecha 25/11/2014 se constituyó en la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) a los efectos de realizar una verificación a los alimentos proveídos por la empresa. En dicha verificación se han visualizado la existencia de paquetes de 500 gramos de soja deshidratada, en cuya etiqueta se indica que el producto es de origen **"BRASILERO"**. A continuación se expone fotografía tomada a uno de los paquetes del producto:




En la imagen se puede visualizar (en círculos) que la soja deshidratada proveída por la empresa COMVENCE S.A. a la DIBEN, es de procedencia **BRASILERA**. El Contrato U.O.C. N° 04/2014 de fecha 01/04/2014, establecía de procedencia **PARAGUAYA.**

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

En relación al hecho observado, esta auditoría expone que los bienes proveídos (soja deshidratada) por la empresa COMVENCE S.A. a la DIBEN, difieren de lo establecido en el Contrato U.O.C. N° 04/2014 de fecha 01/04/2014.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*En primer lugar se aclara que el producto ofertado en el Ítem N° 10 por la firma COMVENCE S.A., que fuera posteriormente adjudicado, y por ultimo recibido en la DIBEN, es el mismo.*

*Ahora bien, en cuanto a la "observación" de que existe una discrepancia sobre la "procedencia" del producto tras verificar los datos que se leen en el paquete de presentación del bien proveído por la adjudicada, con respecto a lo establecido en el Contrato UOC N° 04/2014, señalamos que el producto ofertado fue adjudicado por haber cumplido con las exigencias del PBC en cuanto a las Especificaciones Técnicas, conforme se describe a continuación: "Sección III. Suministros Requeridos. 1. Especificaciones Técnicas: Ítem: 10; Código de Catalogo: 50112003-001; DESCRIPCIÓN: Soja Deshidratada: Sin mezclas de sustancias extrañas, envasada en bolsas transparentes de polietileno de 500 gramos de peso neto. Debe indicarse en la etiqueta el origen del mismo y su composición. Con Registro Sanitario vigente; Unidad de Medida: Unidad; Presentación: Paquetes de 500 gramos; Cantidad: 44.720."*

*De ahí que, el Comité de Evaluación, al tiempo de verificar la muestra presentada por el oferente, tomó en consideración los datos exigidos en las EETT del producto requerido en el Ítem N° 10, habiendo dado por cumplido el requisito "indicar el origen" cuando se leyó que decía "producto brasilero".*

*En cuanto al dato sobre la "procedencia" del producto, el cual no formaba parte de los requisitos exigidos en las EETT, el Comité de Evaluación lo tomó como procedente luego de constatar que en el envase del bien ofertado se leyó que decía "Fraccionado por: Luis F. Prado. Calle EEUU N° 6 y Parque Caballero. Asunción - Paraguay".*

*Aclaramos que el "campo: Procedencia" está incluido en el Formulario N° 3: Formulario de Oferta - Planilla de Precios, que se encontraba inserto dentro del PBC del Llamado, y que dicha información solo es tenida en cuenta para los casos en que deba aplicarse el "margen de preferencia para productos nacionales", conforme así lo establece el PBC en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), en su inciso "c".*

*El hecho de que en el contrato UOC N° 04/2014 se haga mención al dato "Procedencia", se debe únicamente a que dicho cuadro es copiado del Formulario N° 3: Formulario de Oferta - Planilla de Precios, que se encuentra inserto dentro del PBC del Llamado, e insertado en la cláusula número "5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES" a modo de graficar todos los datos que hacen referencia al bien adjudicado, la cantidad a recibir, y el precio a pagar por ellos.*

*POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, CONCLUIMOS QUE LA "OBSERVACIÓN" MENCIONADA NO CORRESPONDE, PUESTO QUE NO EXISTE DISCREPANCIA ALGUNA ENTRE LOS DATOS NI PRODUCTOS ADJUDICADOS Y LOS RECIBIDOS AL TIEMPO DE SOLICITARSE LA PROVISION.*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

**Evaluación del descargo**

En base a todo lo mencionado en la observación y teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, esta auditoría expone que el descargo no satisface ya que los argumentos esgrimidos no son convincentes, debido a que al estar detallada la procedencia del producto dentro del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y dentro del Contrato, se constituye en un requisito que la DIBEN no debió de pasar por alto, por lo tanto los bienes proveídos (soja deshidratada) por la empresa COMVENCE S.A. a la DIBEN, difieren de lo establecido en el PBC y el Contrato, incumpliendo el Pliego de Bases y Condiciones, señalado más arriba.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

## *B. OBSERVACIONES RELACIONADAS A MEDICAMENTOS.*

Durante los trabajos realizados, esta auditoría en fecha 18/02/2015 se constituyó en la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) a los efectos de realizar una verificación a los medicamentos proveídos por empresas adjudicadas a través de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2014-ID 267197 y la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 04/2014-ID 277192 relacionados al ejercicio fiscal 2014. La presente Licitación tuvo por objeto la adquisición de medicamentos, equipos y estudios, en el marco del servicio social brindado por la DIBEN a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

Dejamos constancia que la DIBEN cuenta con un adecuado Parque Sanitario para el resguardo y correcto almacenamiento de los medicamentos tanto oncológicos como generales, los cuales fueron entregados en su totalidad y en forma parcial, conforme se aprecia en el Plan de Entrega (Bienes) Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones para ambas licitaciones.

**De la verificación realizada y comparado con la auditoría anterior, se observan mejoras en el Parque Sanitario de la DIBEN en cuanto a refrigeración, iluminación, limpieza, orden, registro de inventario, entre otros. Cabe destacar que del inventario practicado a determinados medicamentos, no se registraron diferencias en comparación con el documento "Planilla de Stock de Medicamentos e Insumos" proveída por la Regente del Parque Sanitario.**

A continuación, esta auditoría expone consideraciones resultantes generadas durante los trabajos de verificación:

**Observación CGR N° 7**
**Medicamentos entregados a la DIBEN, incumplieron requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.**

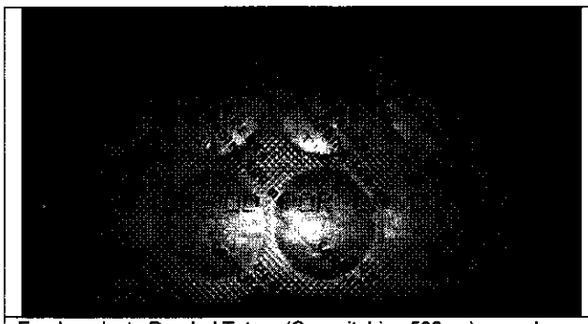
Durante los trabajos de auditoría ejecutados por los auditores, se ha constatado que la DIBEN ha recepcionado medicamentos que no cumplieron con requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de 2 (dos) llamados (Licitación Pública Nacional N° 02/2014 y N° 04/2014.A continuación se expone datos de la adjudicación:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

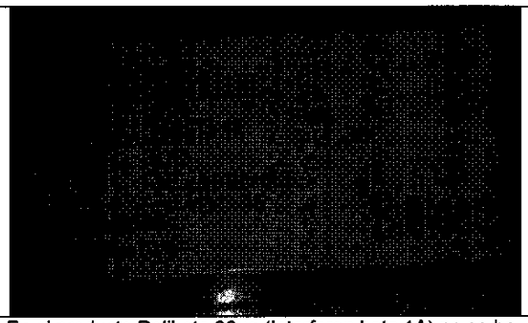
| Empresa Adjudicada | LPN N° | Monto Total Adjudicado en G. | Descripción del Producto | Cantidad | Precio Unitario G. | Total Producto G. | Fecha Nota de Remisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| V y T FARMA S.A. | 04/2014 | 104.333.750 | CENDALON LETROZOL 2,5 mg. TUTEUR | 3.000 | 10.000 | 30.000.000 | 22/01/15 |
| V y T FARMA S.A. | 02/2014 | 325.297.500 | CAPECITABINA 500MG COMPRIMIDO Marca: TUTUER | 18000 | 15.000 | 270.000.000 | 12/05/14 |
| BIOTENG S.A. | 02/2014 | 77.000.000 | INTERFERON BETA 1a 6 MUI/ en Jeringa precargada | 40 | 1.475.000 | 59.000.000 | 07/04/14 |

***Fuente de información:*** *Contrato U.O.C. N° 43/2014.*

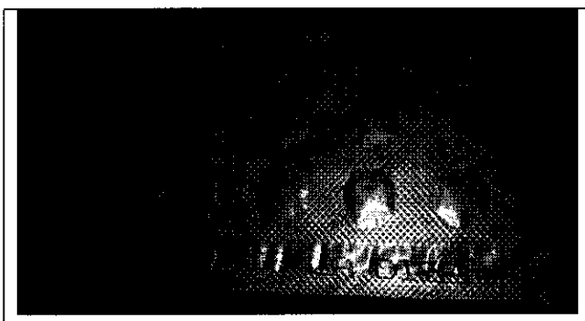
Seguidamente se expone fotografía de los productos proveídos por la empresa adjudicada:



En el producto Derebel Tuteur (Capecitabina 500mg) no se ha observado la leyenda: "***Prohibida su comercialización***", incumpliendo la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones para la LPN N° 02/2014-ID 267197.



En el producto Relibeta 30ug (Interferon beta 1A) no se ha observado la leyenda: "***Prohibida su comercialización***", incumpliendo la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones para la LPN N° 02/2014-ID 267197.



En el producto Letrozol Tuteur (Letrozol 2,5 mg) no se ha observado la leyenda: "***Prohibida su comercialización***", incumpliendo la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones para la LPN N-° 0242014ID 277192

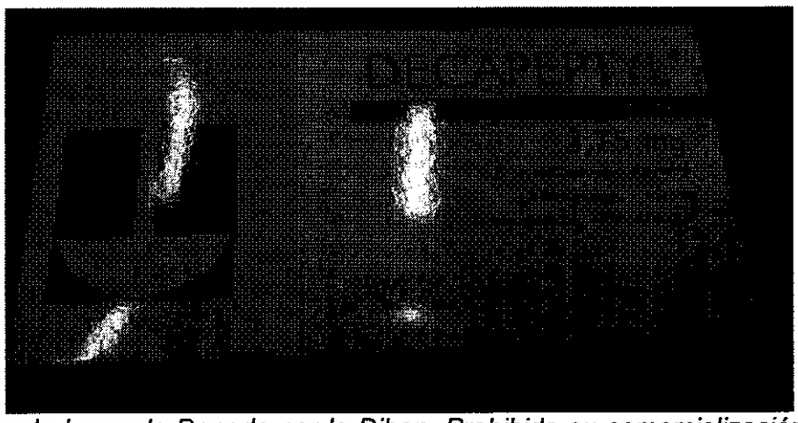
Al respecto, en la ***"Sección III. Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos"*** en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del punto ***2. Plan de Entregas***, se establece lo siguiente:

QF Carina Noguera Auditor I | Lic. Natalia Molina Auditor I | CP. Raúl Meza Jefe de Equipo | CP Humberto Franco Supervisor | Abg. Miguel Galeano Coordinador

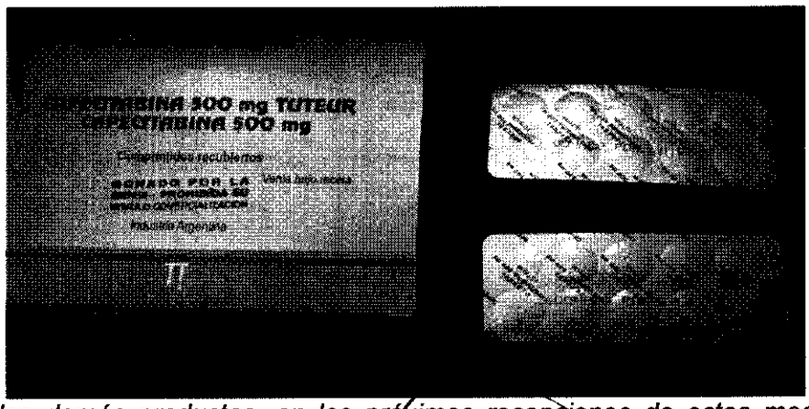
*"Los productos individuales (Medicamentos Oncológicos y Generales) llevarán impresa la leyenda* ***"Donado por la DIBEN – Prohibida su Comercialización".*** *La impresión deberá ser visible a simple vista y ser realizada con tinta de difícil remoción. No se aceptaran etiquetas adhesivas en substitución de la impresión.* ***El incumplimiento de este requisito obligará a la Contratista a retirar los bienes, hasta que el mismo sea regularizado, sin perjuicio de los plazos de entrega estipulados en párrafo precedente.***

**Descargo presentado por la DIBEN**

*En cuanto al Producto Decapeptyl, se aclara que las leyendas "Donado por la DIBEN. Prohibida su Comercialización, están impresas por la Caja tal como se ha sido establecido en las especificaciones del PBC. Cabe señalar que cada caja contiene un Kit con los siguientes insumos, una jeringa de 5 ml, 1 ajuga de 20G x ½, 1 diluyente de agua destilada de 2 ml y un polvo liofilizado de Triptorelina, que deben ser utilizados en forma conjunta y por lo tanto no deben ser entregados en forma individual. SE INSERTA REGISTRO FOTOGRAFICO DEL MISMO.*



***2)*** *Capecitabina: la Leyenda Donado por la Diben. Prohibida su comercialización se encuentra impresa en la caja, tal como se indicó en el PBC. Los auditores tomaron muestras individuales de los blíster de caja. Por lo tanto esta observación no corresponde. Se inserta registro fotográfico.*




*En cuanto a los demás productos, en las próximas recepciones de estos medicamentos se reforzaran los controles para asegurar que cuenten con las leyendas exigidas.*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

## Evaluación del descargo

El descargo presentado satisface parcialmente al equipo auditor en cuanto al medicamento Decapeptyl (Triptorelina 3,75 mg) por lo que se excluye del presente informe. Asimismo, en cuanto a los medicamentos "CENDALON LETROZOL 2,5 mg. TUTEUR" e "INTERFERON BETA 1a 6 MUI/ en Jeringa precargada" la DIBEN reconoce la observación al manifestar que *"En cuanto a los demás productos, en las próximas recepciones de estos medicamentos se reforzarán los controles para asegurar que cuenten con las leyendas exigidas".*

Ahora bien, respecto al medicamento "Capecitabina 500 mg.", el descargo no satisface, ya que al estar detallado dentro del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y dentro del Contrato, **que los productos individuales** (Medicamentos Oncológicos y Generales) llevarán impresa la leyenda *"Donado por la DIBEN – Prohibida su Comercialización"* se constituye en un requisito que la DIBEN no debió de pasar por alto.

Por lo tanto, los bienes proveídos (medicamentos) por las empresas mencionadas en el cuadro de arriba a la DIBEN, no se ajustan a los requisitos establecidos en el PBC y el Contrato.

Es importante mencionar lo establecido en la LEY 1119/97 DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS " CAPITULO II DEFINICIONES que establece en su artículo 5 (parte pertinente) lo siguiente:

***Artículo 5***.- *"A los efectos de la presente ley se entenderá por:*
*Embalaje/envase/empaque: **el utilizado para contener un producto en su presentación definitiva**, excluyendo el material de transporte. Este podrá ser primario o secundario según esté o no en contacto directo con la forma farmacéutica...*

*Producto terminado: **El que está en su envase definitivo**, rotulado y listo para ser distribuido y comercializado".*

Por último, se destaca que las entregas de los medicamentos (comprimidos) se realizan por blíster por lo que la leyenda "Uso Diben. Prohibida su comercialización" debe estar impresa en el mismo (blíster) de manera a evitar deficiencias y/o irregularidades.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

## Observación CGR N° 8

**Provisión de Bienes (medicamentos) por parte de la empresa adjudicada, fuera del plazo establecido en el Plan de Entrega.**

A través de los Contratos U.O.C. N° 14/2014 y 16/2014 de fechas 08/04/201 y 21/04/2014, la DIBEN firma contrato con las empresas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S. A. y V Y T FARMA S.A. para la provisión de medicamentos oncológicos y generales para la Unidad de Parque Sanitario. En las fechas 21/04/2014, 08/05/2014 y 12/05/2014 dichas empresas realizan provisión de los medicamentos oncológicos y generales a la Unidad de Parque Sanitario.

A continuación se expone datos del Contrato y las entregas realizadas por las empresas mencionadas que contaron con atraso en la remisión:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP Raúl Meza | CP Humberto Franco | Arq. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

| DESCRIPCION | Lote | Proveedor | Marca | Cantidad | Nro. de Nota de Remisión | Fecha de Nota de Remisión | Fecha de Recepción | Nro. de Contrato | Nro. de Adjudicación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACIDO ZOLEDRÓNICO 5MG INYECTABLE | S0295 | Dist. La Policlínica | Aclasta | 16 | *001-005-2175* | 21/04/2014 | 08/04/2014 | 14/2014 | 03 |
| ACIDO ZOLEDRÓNICO 5MG INYECTABLE | S0055 | Dist. La Policlínica | Aclasta | 14 | *001-005-2175* | 21/04/2014 | 08/04/2014 | 14/2014 | 03 |
| FILGASTRIN 300MG | I131555 | Dist. La Policlínica | Lioplim | 198 | *001-005-2175* | 21/04/2014 | 08/04/2014 | 14/2014 | 03 |
| MICOFENOLATO MOFETILO 500mg | F130836 | Dist. La Policlínica | Linfonex | 500 | *001-005-2175* | 21/04/2014 | 08/04/2014 | 14/2014 | 03 |
| RILUZOLE 50 MG COMPRIMIDO | 870179 | Dist. La Policlínica | Rilutek | 600 | *001-005-2175* | 21/04/2014 | 08/04/2014 | 14/2014 | 03 |
| CAPECITABINA 500MG COMPRIMIDO | CP340B | V y T Farma | Capecitabina Tuteurr | 18.000 | *001-002-310* | 12/05/2014 | 21/04/2014 | 16/2014 | 11 |
| LETROZOL 2,5 MG COMPRIMIDO | 019A | V y T Farma | Letrozol Tuteur | 3.000 | *001-002-308* | 08/05/2014 | 21/04/2014 | 16/2014 | 08 |
| GEMCITABINA | GEO2PA | V y T Farma | Gemcitabina. Tuteur | 100 | *001-002-308* | 08/05/2014 | 21/04/2014 | 16/2014 | 08 |
| INMUNOGLOBULINA HUMANA RHO 150mg | DA5060913 | V y T Farma | Inmunoglobulina Humana RHO | 22 | *001-002-308* | 08/05/2014 | 21/04/2014 | 16/2014 | 08 |

***Fuente de información:*** *Notas de Remisión y Contratos.*

Al respecto, en la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se establece lo siguiente: "***Plan de Entrega IMPORTANTE:*** *Las cantidades mínimas adjudicadas de los Medicamentos Oncológicos y Generales (adjudicación por cantidades mínimas y máximas) deberán ser entregados en el Parque Sanitario de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) – Av. Mariscal López No 993 esq. EE UU, Asunción, a los diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato. Las cantidades restantes se irán solicitando conforme a la necesidad de la Convocante, hasta completar las cantidades máximas o al término de la vigencia del contrato, lo que primero se cumpla. En cuanto a los demás bienes adjudicados (adjudicación por montos mínimos y máximos), deberán ser suministrados a partir de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, contra presentación de la "Nota de Autorización" correspondiente, hasta el término de la vigencia del contrato. La obligación de la Convocante es hasta el cumplimiento de las cantidades y montos mínimos que correspondan en todos los lotes del presente llamado. El horario establecido para la entrega y recepción de los bienes es el de 07:30 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.*

El incumplimiento mencionado se demuestra en las siguientes imágenes, a saber:

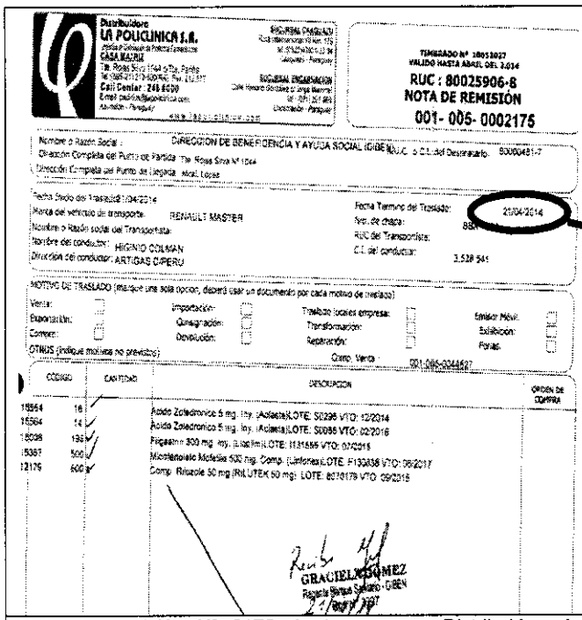
QF Carina Noguera
Auditor I

Lic. Natalia Molina
Auditor I

CP. Raúl Meza
Jefe de Equipo

CP Humberto Franco
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Distribuidora LA POLICLINICA S.R.L.
CASA MATRIZ
Tte. Rojas Silva N°1564 c/Dr. Pinto
Telefax: (0985-211212-500416) Rte. 10 líneas
Cel/ Claro: 240 8030
E-mail: ventas@lapoliclinica.com
Asunción - Paraguay

SUCURSAL ENCARNACIÓN
Calle Navarro Gonzalez c/ Jorge Ibarrola
Tel.: (071) 201 850
Encarnación - Paraguay

TIMBRADO N° 10013027
VALIDO HASTA ABRIL DEL 2014
RUC : 80025906-8
NOTA DE REMISIÓN
001- 005- 0002175

Nombre o Razón Social: DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN) RUC o C.I. del Destinatario: 80000481-7
Dirección Completa del Punto de Partida: Tte. Rojas Silva N° 1564
Dirección Completa del Punto de Llegada: Asunción

Fecha Inicio del Traslado: 21/04/2014
Marca del vehículo de transporte: RENAULT MASTER
Fecha Termino del Traslado: 21/04/2014
Nombre o Razón social del Transportista:
Nombre del conductor: HIGINIO COLMAN
RUC del Transportista:
C.I. del conductor: 3.528.541
Dirección del conductor: ARTIGAS CIPERU

MOTIVO DE TRASLADO (Indique una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: Importación: Traslado bienes empresa: Emisor Móvil:
Exportación: Consignación: Transformación: Exhibición:
Compra: Devolución: Reparación: Ferias:
OTROS (Indique motivos no previstos): Comp. Venta: 001-005-0334627

| CODIGO | CANTIDAD | DESCRIPCION | ORDEN DE COMPRA |
|---|---|---|---|
| 15564 | 10 | Acido Zoledronico 5 mg. Iny. (Aclasta)LOTE: 50295 VTO: 12/2016 | |
| 15564 | 10 | Acido Zoledronico 5 mg. Iny. (Aclasta)LOTE: 50086 VTO: 02/2016 | |
| 15098 | 100 | Pregabalina 300 mg. my. (Lyrica)LOTE: 1131686 VTO: 07/2015 | |
| 15387 | 500 | Montelukaste Mylasta 500 mg. Comp. (Lanforast)LOTE: F130458 VTO: 09/2017 | |
| 12176 | 600 | Comp. Rituxole 50 mg (RILUTEK 50 mg): LOTE: 8010179 VTO: 09/2015 | |

GRACIELA GOMEZ
Registro Fiscal Sanitario - DIBEN
Registro N° 197

Nota de remisión N° 2175 de la empresa Distribuidora La Policlínica con fecha 21/04/2014, con misma fecha para la recepción de los medicamentos adjudicados por la LPN N° 02/2014 por parte de la DIBEN.

DIBEN
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

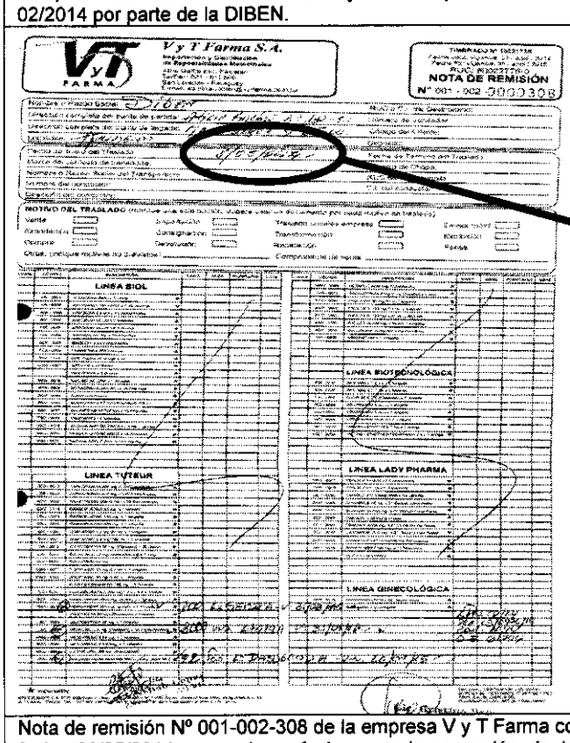
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 08 del mes de abril del año2014.

**LIC. CELIA FERNANDEZ NARVAEZ**
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración - DIBEN

**FERNANDO MENDOZA ROJAS.**
Director General y Presidente del Consejo de Administración - DIBEN.

**Lic. María Cristina Duarte Ozuna**
**DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.**
RUC N° 80025906-8

Contrato N° 14/2014 de fecha 8 de abril de 2014 entre la DIBEN y la empresa farmacéutica Distribuidora La Policlínica.



V y T Farma S.A.
Importadores y Distribuidores de Productos Farmacéuticos
RUC 80022776-0
Asunción - Paraguay

NOTA DE REMISIÓN
N° 001 - 002 - 000308

Nombre o Razón Social: V y T Farma
Dirección Completa del Punto de Partida:
Dirección Completa del Punto de Llegada:
Fecha de Inicio del Traslado: 08/05/2014
Fecha de Termino del Traslado:
Marca del vehículo de transporte:
Nombre o Razón social del Transportista:
Nombre del conductor:
RUC del Transportista:
C.I. del conductor:
Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (Indique una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: Importación: Traslado bienes empresa: Emisor Móvil:
Exportación: Consignación: Transformación: Exhibición:
Compra: Devolución: Reparación: Ferias:
Otros: (Indique motivos no previstos) Comprobante de Venta:

LINEA BIOL
LINEA BIOTECNOLÓGICA
LINEA TUTEUR
LINEA LADY PHARMA
LINEA GINECOLÓGICA

Nota de remisión N° 001-002-308 de la empresa V y T Farma con fecha 08/05/2014, con misma fecha para la recepción de los medicamentos adjudicados por la LPN N° 02/2014 por parte de la DIBEN.

DIBEN
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 21 del mes de abril del año 2014.

**LIC. CELIA FERNANDEZ**
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

**FERNANDO MENDOZA ROJAS.**
Director General y Presidente del Consejo de Administración – DIBEN.

**Sr. Lic. Oscar Antúnez R.**
**V y T FARMA S.A.**
RUC N° 80022776-0
V y T FARMA S.A.
Lic. Oscar Antúnez R.
Apoderado

Contrato N° 16/2014 de fecha 21 de abril de 2014 entre la DIBEN y la empresa farmacéutica V y T Farma S.A.

QF Carina Noguera
Auditor I

Lic. Natalia Molina
Auditor I

CP. Raúl Meza
Jefe de Equipo

CP Humberto Franco
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

**Descargo presentado por la DIBEN**

*En cuanto a la provisión realizada por V y T Farma S.A., la DIBEN por razones de mejor guarda y custodia de los medicamentos licitados, optó por realizar la orden de compra recién en fecha 30/04/2014. La provisión correspondiente fue realizada en fechas 8 y 12 de mayo. Se adjunta orden de compra.*

*Se adjunta documento de respaldo.*

**Evaluación del descargo**

En base a todo lo mencionado en la observación, esta auditoría expone que el descargo no satisface, ya que la provisión de medicamentos por parte de las empresas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S. A. y V Y T FARMA S.A, se ha realizado fuera del plazo establecido en el Plan de Entrega, incumpliendo de esa manera la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2014 ID 267197

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

# CAPITULO II
# TRANSFERENCIAS

*Aportes entre Entidades y Organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprenden las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo.*

**(Texto extraído del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento-Ley N° 5142/14 Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2014).**

**Observación CGR N° 9**
**Incumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Unificado por parte de la Unidad de Seguimiento y Control.**

Durante los trabajos de auditoría por Acta CGR N° 04/2014, la División de Contabilidad de la DIBEN ha proveído a la auditoría legajos de gastos correspondientes a la Orden de Pago N° 62099 por valor de G. 3.300.000 (Guaraníes tres millones trescientos mil). Dicha Orden contiene documentos relacionado a transferencias para cobertura de gastos de salud para un beneficiario.

En dicha Orden de Pago, esta auditoría no ha visualizado la existencia de los documentos probatorios (Facturas) que sustentan los gastos de salud para el beneficiario por valor de G. 3.300.000 (Guaraníes tres millones trescientos mil).

Sin embargo se ha encontrado una Resolución N° 17/993/14 de fecha 16/07/2014 por la cual el Consejo de Administración de la DIBEN ha resuelto la exclusión del Registro de Beneficiarios a varios beneficiarios (dentro del cual se halla el recurrente del beneficiario) por no haber presentado la rendición de cuentas de las transferencias recibidas.

Seguidamente, esta auditoría ha solicitado a la DIBEN por MEMORÁNDUM CGR/EA N° 05/2014 de fecha 06/11/14 lo siguiente: *"...se solicita proveer informes relacionados a las acciones realizadas por la DIBEN con relación a la falta de rendición de cuentas (notificación a los beneficiarios y otros procesos, acciones administrativas y/o legales)."*

Al respecto, en fecha 14/11/14,la DIBEN emite el Memorándum N° 133/2014 en la cual remite a la auditoría copias de Notas y Planes de Mejoramiento remitidas a la CGR correspondientes a auditorías anteriores, como así también copias de algunos contratos firmados con beneficiarios.

Para esta auditoría es importante destacar lo establecido en el Procedimiento Unificado, punto *IX Procedimientos a realizarse en cada dependencia vinculada al presente reglamento... 2.1 Procedimiento a realizarse en la Unidad de Seguimiento y Control... b.9) En los casos en que esta unidad crea conveniente (antes de la entrega del cheque y/o en la no presentación de la rendición de cuentas) realizará una verificación en el domicilio del recurrente y/o beneficiario.*

Con relación al hecho observado, esta auditoría no ha recibido ningún informe, ni documento que demuestre que la Unidad de Seguimiento y Control haya realizado alguna acción o verificación en el domicilio de los recurrentes y/o beneficiarios que no han presentado rendición de cuentas por las transferencias recibidas.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Esta Observación se repite con cada auditoría por parte de la Contraloría General de la República a la DIBEN. Llegamos a un punto donde ya no podemos avanzar por motivos estrictamente presupuestarios, mientras no aumenten los ingresos por Juegos de Azar no podremos realizar visitas a los más de 10.000 beneficiarios que recurren a la Institución a pedir ayuda, ya que los controles serán más onerosos que las mismas ayudas otorgadas debido a la dispersión geográfica de nuestro beneficiarios.*

*La Orden de Pago Nº 62.099, mencionada en la observación, corresponde a una ayuda otorgada a William Torres Lenz y Eduardo Torres González, ambos con residencia en Hernandarias, Dpto. de Alto Paraná con lo que ir a verificar sus domicilios serian igual o más onerosos que los importes donados.*

**Evaluación del descargo**

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, por otro lado, la DIBEN ha argumentado que existen motivos presupuestarios que les impiden realizar los controles y que a su vez esto genera gastos a la entidad. Para esta auditoría y en base a lo expuesto en la observación, estos argumentos esgrimidos no satisfacen ya que la entidad cuenta con un Procedimiento Unificado que debe ser cumplido.

Por otra parte, si esta observación *"se repite con cada auditoría de la Contraloría General de la República"* como se expresa en descargo, es con más razón que se deben tomar en consideración todas las opciones posibles para mitigar el riesgo.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**c) Verificación de legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado:**

Esta auditoría ha realizado verificaciones a los legajos que contienen las Rendiciones de Cuentas sobre las transferencias del Objeto del Gasto 846 *"Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, relacionados al ejercicio fiscal 2014.

A continuación, esta auditoría expone observaciones resultantes generadas durante los trabajos de verificación:

**Observación CGR N° 10**
**Órdenes de Pagos correspondientes al año 2014, no cuentan con documentos probatorios de gastos (facturas) por valor de G. 108.700.000 (Guaraníes ciento ocho millones setecientos mil).**

Durante los trabajos de auditoría ejecutados por los auditores, en fecha 30/10/14 por Acta CGR N° 04/2014, la División de Contabilidad de la DIBEN ha proveído a la auditoría legajos de gastos correspondientes a la Orden de Pago Nº 62099 por valor de G. 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil). Esta Orden contiene documentos relacionado a transferencias para cobertura de gastos de salud para un beneficiario.

| QF Carina Noguera<br>Auditor I | Lic. Natalia Molina<br>Auditor I | CP. Raúl Meza<br>Jefe de Equipo | CP Humberto Franco<br>Supervisor | Abg. Miguel Galeano<br>Coordinador |
|---|---|---|---|---|

Analizada dicha Orden de Pago, esta auditoría no ha visualizado la existencia de los documentos probatorios (facturas) que sustentan los gastos de salud para el beneficiario por valor de G. 3.300.000 (Guaraníes tres millones trescientos mil). Sin embargo se ha encontrado una Resolución N° 17/993/14 de fecha 16/07/2014 por la cual el Consejo de Administración de la DIBEN ha resuelto la exclusión del Registro de Beneficiarios a varios beneficiarios (dentro del cual se halla el recurrente del beneficiario) por no haber presentado la rendición de cuentas de las transferencias recibidas.

Seguidamente, esta auditoría ha solicitado a la DIBEN por Memorándum CGR/EA Nº 05 de fecha 06/11/14 la provisión de un "*...archivo informático que contenga listado de beneficiarios que no han presentado rendiciones de cuentas (OG 846)*"

Posteriormente en fecha 14/11/14, la DIBEN emite el Memorándum N° 133/2014 en la cual remite a la auditoría el archivo informático que contiene listado de beneficiario/recurrente que no han presentado rendiciones de cuentas. Seguidamente se expone dicho listado.

| NOMBRE | C.I. | DEPARTAMENTO | DISTRITO | IMPORTE G. | FECHA PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| EDUARDO TORRES GONZALEZ | 2.664.886 | CANINDEYU | LA PALOMA | 3.300.000 | 04/04/2014 |
| LUIS WILFRIDO SOSA GILL | 539.805 | CENTRAL | CAPIATA | 3.000.000 | 04/11/2014 |
| ANGEL AGUILERA BOGADO | 1.067.973 | PRESIDENTE HAYES | BENJAMIN ACEVAL | 3.000.000 | 04/11/2014 |
| GUSTAVO BARRETO CORTESSI | 1.443.833 | ITAPUA | ENCARNACION | 7.000.000 | 14/04/2014 |
| RAFAEL BLANCO ARANDA | 4.221.851 | CENTRAL | LUQUE | 4.000.000 | 14/04/2014 |
| JESSICA ORFILIA INSFRAN | 5.695.637 | CENTRAL | ITA | 3.000.000 | 21/05/2014 |
| JOSE GONZALEZ | 1.831.338 | CENTRAL | LIMPIO | 8.000.000 | 28/05/2014 |
| FRANCISCO JAVIER PALACIO | 6.825.463 | PRESIDENTE HAYES | VILLA HAYES | 3.000.000 | 06/10/2014 |
| JUAN SALVADOR PERALTA ARAUJO | 356.218 | CORDILLERA | ITACURUBI DE LA CORDILLERA | 8.400.000 | 06/11/2014 |
| LIZA MARILIN PANDERI ZAPATA | 3.663.933 | CENTRAL | LUQUE | 7.000.000 | 06/12/2014 |
| MARIA FELIPA MELGAREJO DE PEREIRA | 873.786 | MISIONES | SAN JUAN BAUTISTA MISIONES | 6.800.000 | 17/06/2014 |
| SILVIA TEODORA MARTINEZ | 5.142.999 | CAPITAL | ASUNCIÓN | 3.000.000 | 20/06/2014 |
| JORGE ADOLFO CHAPARRO ARECO | 5.433.682 | CENTRAL | CAPIATA | 7.000.000 | 24/06/2014 |
| MARIA VICTORIA VEGA FAILLA | 814.712 | CORDILLERA | CAACUPE | 3.800.000 | 25/06/2014 |
| SILVIO VILLALBA MORENO | 3.798.204 | AMAMBAY | PEDRO JUAN CABALLERO | 4.000.000 | 30/06/2014 |
| RAFAELA BARBOTTE DE YEGROS | 2.315.455 | CENTRAL | ITAUGUA | 4.000.000 | 07/04/2014 |
| RAMONA CATALINA GONZÁLEZ DE LÓPEZ | 1.004.389 | CAPITAL | ASUNCIÓN | 2.300.000 | 07/08/2014 |
| MILDONIO ZARATE RIQUELME | 3.918.177 | CENTRAL | CAPIATA | 5.000.000 | 25/07/2014 |
| SILVIA ADRIANA ACOSTA CUBILLA | 4.668.013 | CENTRAL | SAN LORENZO | 3.000.000 | 28/07/2014 |
| RAMONA BRITOS DE GOMEZ | 2.052.979 | CENTRAL | MARIANO ROQUE ALONSO | 5.500.000 | 30/07/2014 |
| JUAN PABLO ESCOBAR LOPEZ | 3.691.775 | CAAZAPA | SAN JUAN NEPOMUCEMO | 6.600.000 | 31/07/2014 |
| FRANHCISCO DARIO LACARRUBBA | 661.540 | CAPITAL | ASUNCIÓN | 8.000.000 | 31/07/2014 |
| **Monto G.** | | | | **108.700.000** | |

***Fuente de información:*** *Lista de Beneficiarios bloqueados-DIBEN.*

Al respecto, esta auditoría observa la existencia de Órdenes de Pagos correspondientes al año 2014 que no cuentan con documentos probatorios de gastos (Facturas) por valor de G. 108.700.000 (guaraníes ciento ocho millones setecientos mil).

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

Al respecto, se incumple la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, cuyo ítem 37 "800 Transferencias" expresa cuanto sigue:

| | | |
|---|---|---|
| 37. | 800 - Transferencias | |
| 37.1 | Solicitud de Transferencia de Recursos (S.T.R.) | |
| 37.2 | Nota de Crédito Bancario | |
| 37.3 | Orden de Pago | |
| 37.4 | Recibos, Comprobantes de Ingresos | |
| 37.5 | Contratos | |
| 37.6 | Resolución que Autoriza la Transferencia | |
| 37.7 | Solicitud del Beneficiario | |
| 37.8 | Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro. | |
| 37.9 | Rendición de Cuentas de los beneficiarios con documentos de respaldo | |
| 37.10 | Cabe destacar que se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias que estarán o no afectadas por los procesos de contratación como así también otras referencias que consideren pertinentes. | |
| 37.11 | Copia del Acta de Constitución | |
| 37.12 | Copia de documentos de elección de autoridades | |
| 37.13 | Fotocopia de CI del presidente o titular y tesorero de la entidad | |
| 37.14 | Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesorero de la entidad. | |
| [illegible] | [illegible] | |
| 37.16 | Documentos respaldatorios expuestos en la planilla de rendición de cuentas. | |

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Conforme a lo solicitado por los auditores de la CGR, a través del Memorándum CGR/EA N° 05 de fecha 06/11/14, la DIBEN en fecha 14/11/14 remite en respuesta el Memorándum N° 133/2014 adjuntando el archivo informático con el listado de beneficiarios/recurrentes que no han presentado rendiciones de cuentas. Por ese motivo dichas personas no podrán recibir futuras ayudas por parte de la DIBEN. Y EN CONSECUENCIA LAS FACTURAS DE RENDICION DE CUENTAS NO SE ENCUENTRAN ADJUNTAS A LOS LEGAJOS CORRESPONDIENTES*

*Los comprobantes de la DIBEN por las ayudas otorgadas son la orden de pago, el recibo de dinero y el contrato correspondiente. En dicho contrato, en la cláusula tercera se establece cuanto sigue:* ***"El/la Beneficiario/a se obliga a utilizar la suma recibida exclusivamente para cobertura de gastos mencionados en Art. 1 de la Resolución que aprueba la ayuda otorgada."***

*Igualmente cabe señalar que la cláusula séptima establece:* ***"Como parte especial del presente documento y de mutuo acuerdo las partes convienen en pactar de que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato por parte de EL/LA BENEFICIARIO/A, o si la misma se retrasare en la presentación de la rendición de cuentas, la DIBEN, tendrá derecho a la rescisión del mismo de pleno derecho...."***

*Así mismo denegará futuras solicitudes de nuevas ayudas a la misma, y mediante una resolución especial del Consejo de Administración de la DIBEN podrá ser eliminada del registro de beneficiarios/as.*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

*Es importante señalar que en comparación con años anteriores ha disminuido considerablemente la cantidad y en consecuencia el monto total de ayudas no rendidas (aproximadamente en 50%). La DIBEN ha realizado cambios importantes para ejercer un mejor control y asegurar el uso y rendición efectivos de las ayudas otorgadas.*

***Copia autenticada del contrato puede apreciarse en la orden de Pago N° 62.647 que se adjunta .en el descargo de la observación N° 12.***

**Evaluación del descargo**

En base a todo lo mencionado en la observación, esta auditoría expone que el descargo no satisface, ya que durante las verificaciones de documentos, no han sido encontradas dentro de las rendiciones de cuentas algunos documentos probatorios de gastos (Facturas) que sustentan los gastos de salud para beneficiarios por valor de G. 108.700.000 (guaraníes ciento ocho millones setecientos mil), tal como lo exige la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*

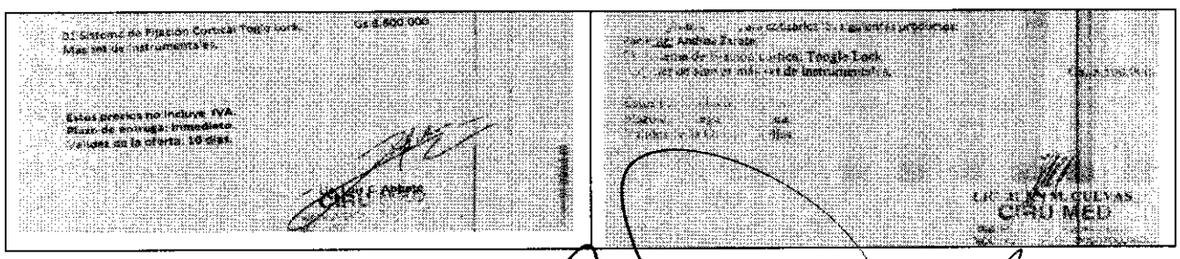
Si bien se expresa en descargo que se redujo casi al 50% este tipo de situación, es importante que la DIBEN determine las mejores opciones para mitigar la recurrencia de hechos que se traducen en la falta de presentación de rendiciones de cuentas por parte de los beneficiarios.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

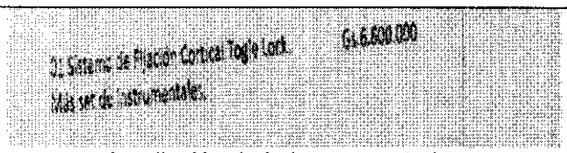
**Observación CGR N° 11**
**Discrepancia de precios entre productos similares, observados en algunos documentos que respaldan Órdenes de Pagos.**

Durante los trabajos de auditoría ejecutados por los auditores en fecha 30/10/14, por Acta CGR N° 04/2014, la División de Contabilidad de la DIBEN ha proveído a la auditoría legajos de gastos correspondientes a las Órdenes de Pago N° 62119 por valor de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) y 62128 por valor de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones). Las Órdenes contienen documentos relacionado a transferencias para cobertura de gastos de salud para diferentes beneficiarios.

Analizadas las Órdenes de Pagos, esta auditoría ha encontrado Notas de Cotización de productos emitidas por la empresa CIRUMED. A continuación se detalla escaneo de las Notas:

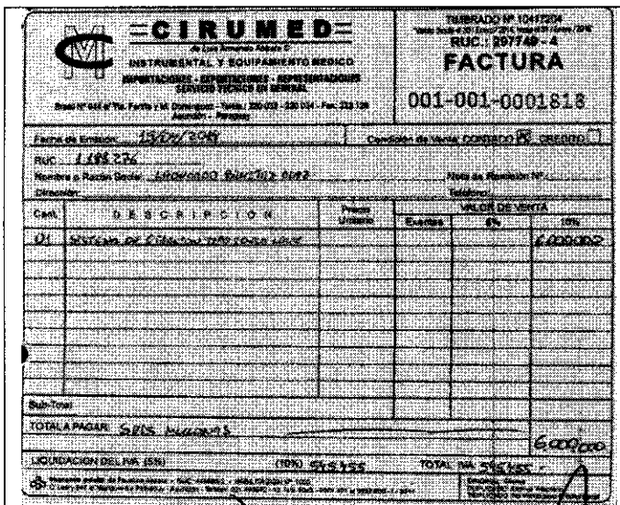



QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| | |
|---|---|
|  |  |
| Ampliación de la imagen anterior<br>Fecha: 24/02/14<br>Presupuesto: G. 6.600.000 | Ampliación de la imagen anterior<br>Fecha: 28/02/14<br>Presupuesto: G. 5.500.000 |

En una de las Notas se puede apreciar que la empresa CIRUMED ha cotizado en fecha 24/02/2014 determinado producto, a un costo de G. 6.600.000, con la aclaración de que no incluye el IVA. En la otra Nota con fecha 28/02/2014, la empresa ha cotizado el mismo producto, pero a un costo menor de G. 5.500.000, con la aclaración de que incluye el IVA. En base a lo visualizado en ambas Notas, esta auditoría expone que existen apenas 4 (cuatro) días de diferencia entre una y otra Nota, en donde se ha observado un incremento considerable en el costo del producto.

Seguidamente se expone escaneo de las Facturas de compra:

| | |
|---|---|
|  | Factura N° 1789<br>Fecha 10 de abril de 2014<br>Importe total: G. 5.000.000 |
|  | Factura N° 1818<br>Fecha 15 de abril de 2014<br>Importe total: G. 6.000.000 |

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

En las facturas, se puede apreciar que los productos adquiridos por los beneficiarios no varían; sin embargo se observa un aumento en el precio pagado. Esta situación demuestra un incremento considerable en apenas 5 (cinco) días del mismo producto ofertado.

En base a los documentos descritos anteriormente esta auditoría ha observado discrepancia de precios entre productos similares, en algunos documentos que respaldan Órdenes de Pagos.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*La diferencia de precios entre una fecha y otra se debe, en estos casos en particular, a que el beneficiarios de la Orden de Pago N° 62.128 realizo su operación en el Instituto de Previsión Social, donde no se cuenta con caja esterilizadora, a diferencia del caso del beneficiario correspondiente a la Orden de Pago N° 62.119 por valor de G. 5.000.000, que fue intervenido en el Hospital de Clínicas, donde no se requiere del alquiler de la caja esterilizadora.*

*Se adjuntan órdenes de pago N°s 62.119 y 62.218*

**Evaluación del descargo**

En el descargo la DIBEN ha proveído un Memorándum de la División de Adquisiciones donde se expone entre otras cosas lo siguiente *"...Con respecto al caso me he comunicado telefónicamente con la Empresa Cirumed consultando la diferencia de precios y me han manifestado que: son de distintos* ***Centros Asistenciales (IPS)*** *y que no todos cuentan con* ***Servicio de Esterilización propia*** *(caja de esterilización) por lo que recargan o disminuyen precios para cada Centro Asistencial que sea designado, aclarando también que no todos tienen instrumentales específicos (para el material solicitado)."*

La auditoría aclara que no ha accedido a documentos oficiales de la Empresa Cirumed, donde se explique el hecho observado, tampoco se han detallado en los documentos verificados (Notas de Cotización de productos y Facturas de compra) el alquiler de la caja de esterilización o la inclusión de dicho ítem como motivo de variación de precio.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**d) Verificación de las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Pastoral Social Arquidiocesana a la DIBEN y a la CGR**

Durante los trabajos realizados, esta auditoría en fecha 21/11/2014 se constituyó en la Pastoral Social Arquidiocesana (Entidad Beneficiada por la DIBEN) a los efectos de realizar la verificación de las Rendiciones de Cuentas sobre las transferencias del Subgrupo 840 "Transferencias Corrientes al Sector Privado" y 870 "Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro" relacionados al ejercicio fiscal 2014.

A continuación, esta auditoría expone observaciones resultantes generadas durante los trabajos de verificación:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

**Observación CGR N° 12**

**Rendiciones de cuentas rectificativas presentadas a la Contraloría General de la República, sin justificar y explicar lo rectificado (Ejemplo: Expediente CGR N° 33461 de fecha 07/08/14).**

Esta situación incumple la Resolución CGR N° 951/09 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS."*, cuyo artículo 5 expone lo siguiente:

**Artículo 5** **Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificativa, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma.**

Consultado a los funcionarios de la Pastoral Social, los mismos reconocen la situación y expresan que remitirán nota a la CGR aclarando las rectificativas practicadas en su momento.

**Descargo presentado por la DIBEN**

***Es importante destacar que la Dirección de Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas (Registros, imputaciones, etc.). En el marco de esta actividad incluiremos este punto.***

**Evaluación del descargo**

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, ya que en su parte pertinente expresa *"...En el marco de esta actividad incluiremos este punto."*

Por otro lado la DIBEN expresa que la Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**Observación CGR N° 13**

**Rendiciones de cuentas presentadas a la Contraloría General de la República, no cuentan con documentos que respaldan un proceso competitivo a través Notas de Presupuesto (Ejemplo: Expediente CGR N° 34065 de fecha 20/08/14).**

Durante las verificaciones de rendiciones de cuentas en la sede de la Pastoral Social, los auditores han constatado la existencia de algunas Notas de Presupuestos, sin embargo no han sido presentadas a la Contraloría con las Rendiciones de Cuentas.

Al respecto el Anexo al Decreto N° 1100/2014 que reglamenta la Ley N° 5142 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014"* expone lo siguiente:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

*Para las compras de bienes o servicios que superen el monto de Gs. 5.000.000, las ONG`s deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con por lo menos 3 (tres) Notas de Presupuesto, debiendo optar por la oferta de mercado más económica, las que deberán ser presentadas como documento de respaldo de Rendición de Cuentas*

Consultado sobre dicha situación, a los funcionarios de la Pastoral Social, los mismos reconocen la situación y expresan que remitirán nota a la CGR adjuntando la documentación que no fue remitida en su momento (notas de presupuesto).

Al respecto, se han escaneado algunas notas de presupuestos puestas a la vista por funcionarios de la Pastoral Social. No obstante, existen adquisiciones superiores a G. 5.000.000 donde no se observan presupuestos alternativos (Ejemplo compra de plantines por G. 6.050.000, Rendición de Cuentas Julio/Agosto 2014)

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Es importante destacar que la Dirección de Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas (Registros, imputaciones, etc.). En el marco de esta actividad incluiremos este punto.*

*En el caso de plantines no se ubicaron otros proveedores en las localidades que fueron designadas para llevar a cabo el proyecto de Micro Emprendimientos.*

**Evaluación del descargo**

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, ya que en su parte pertinente expresa *"...En el marco de esta actividad incluiremos este punto."*

Por otro lado la DIBEN expresa que la Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**Observación CGR N° 14**

**Rendiciones de cuentas presentadas a la Contraloría General de la República, no cuentan con un ejemplar de la Planilla de Rendición de Cuentas en formato electrónico (archivo Excel). Ejemplo: Rendiciones de cuentas presentadas.**

Al respecto, la Resolución CGR N° 951/09 expone lo siguiente:

**Artículo 2** **Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República, la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas.**

QF Carina Noguera Auditor I | Lic. Natalia Molina Auditor I | CP. Raúl Meza Jefe de Equipo | CP Humberto Franco Supervisor | Abg. Miguel Galeano Coordinador

Consultado sobre dicha situación a los funcionarios de la Pastoral Social, los mismos reconocen la situación y expresan que remitirán nota a la CGR adjuntando el archivo informático solicitado.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Es importante destacar que la Dirección de Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas (Registros, imputaciones, etc.). En el marco de esta actividad incluiremos este punto.*

**Evaluación del descargo**

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, ya que en su parte pertinente expresa *"...En el marco de esta actividad incluiremos este punto."*

Por otro lado la DIBEN expresa que la Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**Observación CGR N° 15**
**La Pastoral Social imputó inadecuadamente determinados objetos de gastos, incumpliendo el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"**

Analizadas las rendiciones de cuentas presentadas, se han imputado a objetos de gastos que no corresponden a su verdadera naturaleza.

A continuación, se expone el siguiente escaneado donde se observa la imputación al OG 874 "Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro" debiendo ser a otros objetos de gastos ya que se adquirieron productos como Balanza electrónica, congelador, mesa enchapada, etc.

**:NTIDAD APORTANTE: DIBEN**
:NTIDAD BENEFICIARIA: PASTORAL SOCIAL - FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES
:OMUNITARIAS- RUBRO 874
:ORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO/2014

| aldo Anterior | Banco | Cheque N° | Fecha | Importe en Gs. | Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° | Fecha | Banco |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36.693.728 | | | | | | | |
| | Total Transferido del periodo : | | | - | | | |
| | Saldo acumulado (total del periodo + saldo anterior): | | | 36.693.728 | | | |

| ) GASTOS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2) GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | Monto | | N° De Recibo | Fecha De Recibo | del Gto. | Monto Recibo | N° De Cheque |
| | | TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | |
| 21) GASTOS MISIO | Factura N° | Fecha | Monto | Concepto | N° De Recibo | Fecha De Recibo | ente del Gto. | Monto Recibo | N° De Cheque |
| actura Contado | 100100104427 | 07/07/2014 | 200.000 | Balanza Electronica | | | 874 | 200.000 | 342.789 |
| actura Crédito | 001012000028828 | 07/07/2014 | 2.460.000 | Congelador | 43.366 | 08/07/2014 | 874 | 2.460.000 | 342.790 |
| actura Crédito | 100300028331 | 07/07/2014 | 463.398 | Enseres de cocina | 77.941 | 10/07/2014 | 874 | 463.398 | 342.790 |
| actura Crédito | 001012000028826 | 07/07/2014 | 2.460.000 | Congelador | 43.365 | 08/07/2014 | 874 | 2.460.000 | 342.791 |
| actura Contado | 100100000549 | 07/07/2014 | 1.100.000 | Mesa enchapadas | | | 874 | 1.100.000 | 342.792 |
| actura Contado | 100100104461 | 09/07/2014 | 200.000 | Balanza Electronica | | | 874 | 200.000 | 342.799 |
| actura Crédito | 001012000027914 | 09/07/2014 | 615.000 | Aplicador de Film | 140.782 | 09/07/2014 | 874 | 615.000 | 342.799 |
| actura Crédito | 100300028531 | 09/07/2014 | 928.796 | Enseres de cocina | 77.940 | 10/07/2014 | 874 | 928.796 | 342.802 |
| actura Crédito | 100300029062 | 18/07/2014 | 2.780.388 | Enseres de cocina | 78.161 | 23/07/2014 | 874 | 2.780.388 | 342.823 |
| actura Crédito | 101200023339 | 18/07/2014 | 8.040.000 | Congeladores | 43.539 | 25/07/2014 | 874 | 8.040.000 | 342.825 |
| actura Contado | 100100010666 | 22/07/2014 | 400.000 | Balanza Electronica | | | 874 | 400.000 | 342.829 |
| actura Contado | 100100010668 | 22/07/2014 | 200.000 | Balanza Electronica | | | 874 | 200.000 | 342.830 |
| actura Contado | 100100110671 | 22/07/2014 | 1.540.000 | Aplicador de Film | | | 874 | 1.540.000 | 342.831 |
| actura Contado | 100100000623 | 22/07/2014 | 1.650.000 | Mesa enchapada | | | 874 | 1.650.000 | 342.834 |
| actura Contado | 300100016746 | 21/07/2014 | 603.000 | Aplicador de Film | | | 874 | 603.000 | 342.835 |

QF Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raul Meza, Jefe de Equipo — CP Humberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

Considerando el escaneado anterior, se expone seguidamente un comparativo entre el objeto de gasto imputado y el que debió ser, no sin antes destacar que en la Orden de Pago de la Pastoral se imputó correctamente.

## OG imputado por la Pastoral Social

**874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro**

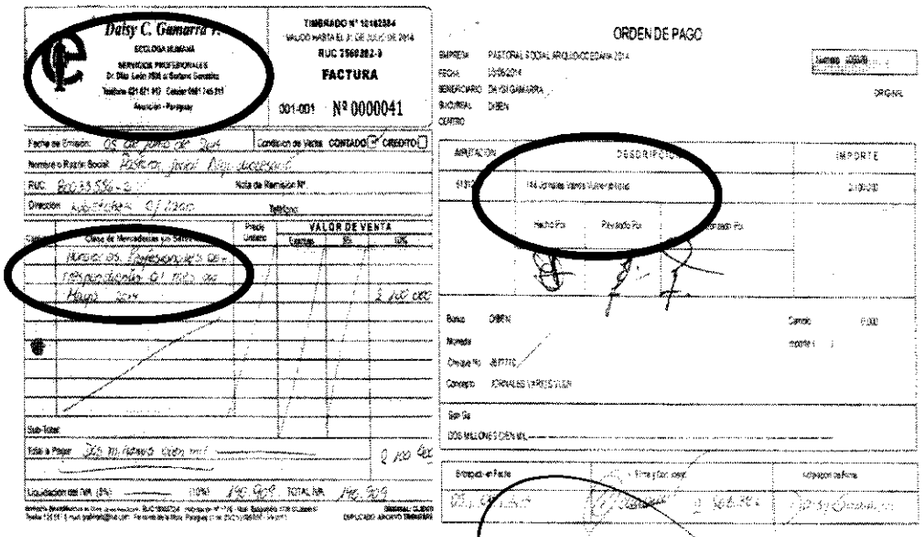
Los aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como: escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

## OG que debió ser imputado según CGR

**541 Adquisiciones de muebles y enseres**

Muebles y enseres que comprenden mobiliarios y enseres de oficina, tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, puertas y ventanas de blindex, sillas, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos, estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas, mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, canapés, biombos, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares, equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares, mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor; mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniquíes, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos, incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás

Otro caso es la Factura N° 41 de fecha 05/06/14 imputado al OG 144 Jornales debiendo ser OG 145 Honorarios Profesionales




QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

Consultado sobre dicha situación a los funcionarios de la Pastoral Social, los mismos reconocen la situación y expresan que remitirán nota a la CGR aclarando la situación mencionada.

Al respecto, la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", Art.7 inc. j) expresa:

> **Artículo 7°.-** Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:
>
> **j) Las Organizaciones no Gubernamentales** (ONG's), que reciban recursos del Estado, **deberán imputar los gastos, a través de lo que** prescribe el Clasificador Presupuestario y **discriminarlo según Objeto de Gastos, previsto en** la ley vigente.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Es importante destacar que la Dirección de Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas (Registros, imputaciones, etc.). En el marco de esta actividad incluiremos este punto.*

*Al respecto, consideramos que la imputación de los enseres y electrodomésticos al Objeto 874 es correcta pues los bienes son donados a los comedores en el Marco del Programa Fortalecimiento Organizacional, por lo tanto mal podrían imputarse como Capital Fijo de la Pastoral Social.*

***En cuanto a la Factura N° 41 de fecha 5/06/2014 identificamos que si bien la imputación es correcta hubo un error involuntario en la descripción del concepto. La señora Daysi C Gamara no posee título profesional habilitante.***

**Evaluación del descargo**

En base a todo lo mencionado en la observación y teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, esta auditoría expone que el descargo no satisface por los siguientes motivos:

1. En cuanto a la imputación de los enseres y electrodomésticos al Objeto 874, esta auditoría aclara que no corresponde a esa naturaleza del gasto incumpliendo el artículo 7 de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014".

   Asimismo, es importante mencionar lo establecido en el instructivo para el llenado del Formulario de Rendición de Cuentas cuyo punto 20 expresa *"Objeto del Gasto: consigne objeto del gasto que corresponda a la verdadera naturaleza del gasto conforme Clasificador del año vigente"*. Para esta auditoría si bien las transferencias que realiza la DIBEN a la Pastoral Social Arquidiocesana se realizan a través del objeto del gasto 874, posteriormente la ONG deberá realizar las imputaciones al objeto del gasto que corresponda a la naturaleza de cada gasto.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

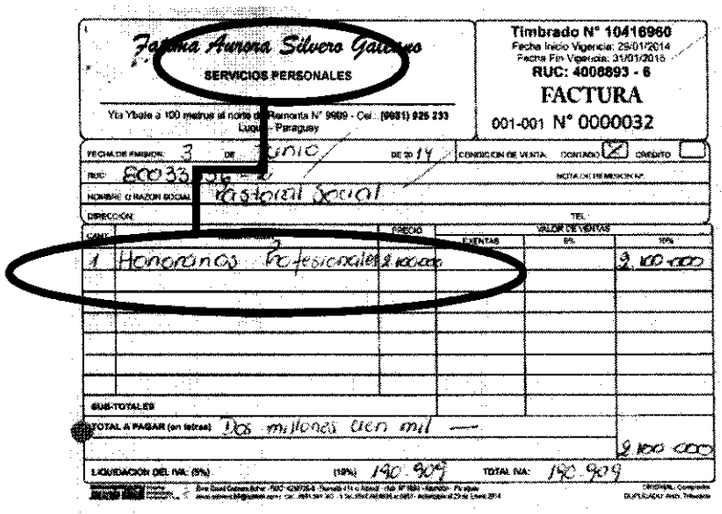
2. En cuanto a la Factura N° 41 de fecha 05/06/14 imputado al OG 144 Jornales, la institución no ha demostrado documentalmente que la funcionaria no posee título profesional habilitante. A la vez, la factura expone en su actividad económica el concepto de "*Servicios Profesionales*" y dentro del servicio prestado se detalla *"Honorarios Profesionales"*

Por otro lado la DIBEN expresa que la Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

**Observación CGR N° 16**
**Incongruencias en los conceptos de algunas facturas.**

Se observaron algunas facturas cuya actividad declarada en la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda no corresponde con lo señalado en la factura presentada a la Pastoral Social. A continuación, se expone dicha situación:



Fatima Aurora Silvero Galeano
SERVICIOS PERSONALES
Timbrado N° 10416960
Fecha Inicio Vigencia: 29/01/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/01/2015
RUC: 4008893 - 6
FACTURA
001-001 N° 0000032
FECHA DE EMISIÓN: 3 DE junio DE 2014 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO X CRÉDITO
RUC: 800335-2 NOTA DE REMISIÓN Nº
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Pastoral Social
DIRECCIÓN: TEL
CANT. | PRECIO | EXENTAS | VALOR DE VENTAS 5% | 10%
1 | Honorarios Profesionales | 2.100.000
SUB-TOTALES
TOTAL A PAGAR (en letras): Dos millones cien mil —
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 190.909 TOTAL IVA: 190.909

Asimismo, existen otras facturas donde se factura a la Pastoral Social por Honorarios profesionales pero sin embargo, la actividad económica declarada a la SET es por Servicios Personales (casos de Griselda Cabrera, Sonia Giménez, María Lourdes Vera, Celso Zárate)

Consultado sobre dicha situación a los funcionarios de la Pastoral Social, los mismos reconocen la situación y expresan que remitirán nota a la CGR aclarando la situación mencionada.

Es importante recordar lo establecido en la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" cuyo artículo 7 inciso c) expresa:

> **Artículo 7°.-** Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

QF Carina Noguera, Auditor I | Lic. Natalia Molina, Auditor I | CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo | CP Humberto Franco, Supervisor | Abg. Miguel Galeano, Coordinador

c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Efectivamente en todos los casos mencionados se ha dado un error en el concepto expresado en las Facturas*

*Es importante destacar que la Dirección de Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas (Registros, imputaciones, etc.). En el marco de esta actividad incluiremos este punto.*

**Evaluación del descargo**

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, ya que en su parte pertinente expresa *"...se ha dado un error en el concepto expresado en las Facturas."*

Por otro lado la DIBEN expresa que la Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

**Observación CGR N° 17**

**Descuentos practicados por el Supermercado Stock (5% según Convenio con la Pastoral Social), imputados en la planilla de rendición de cuentas como aporte de beneficiarios (resta al total de las facturas) bajo el OG 311 Alimentos para personas.**

Se observan en las planillas de rendición de cuentas imputaciones al OG 311 Alimentos para personas con signo negativo, restando a determinadas facturas del Supermercado Stock.

Dichos importes con signo negativo se exponen como aporte a beneficiarios pero en realidad corresponden descuentos practicados por el Stock conforme a notas de créditos. A continuación se expone dicha situación en los siguientes escaneados:

| | | | NOTA DE CREDITO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 203 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 205 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 207 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 209 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 211 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 221 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 222 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 223 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 228 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| 229 | ARZOBISPADO | 23225 | BONIFICACION 5% POR COMPRAS/JULIO 2014 | [illegible] | EXENTAS | CREDITO |
| | | | | 2.083.455 | | |

QF Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo — CP Humberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Factura Crédito | 130 | 26/07/2014 | 769.781 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 26.802 | 27/07/2014 | 813.334 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 30.588 | 28/07/2014 | 1.103.415 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 29.484 | 29/07/2014 | 499.793 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 29.879 | 30/07/2014 | 461.663 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 27.664 | 30/07/2014 | 813.713 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 17.461 | 30/07/2014 | 824.271 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 35.062 | 30/07/2014 | 179.774 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Factura Crédito | 8.606 | 31/07/2014 | 394.870 | Alimentos para personas | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 285 | 05/08/2014 | -63.669 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 286 | 05/08/2014 | -358.982 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 287 | 05/08/2014 | -199.912 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 288 | 05/08/2014 | -148.585 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 289 | 05/08/2014 | -275.942 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 290 | 05/08/2014 | -314.444 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 291 | 05/08/2014 | -232.700 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 292 | 05/08/2014 | -240.121 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 293 | 05/08/2014 | -44.962 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Nota de Crédito | 294 | 05/08/2014 | -206.138 | Aporte Beneficiario | | | 311 | | |
| Factura Contad | 10010000057 | 21/07/2014 | 14.939.000 | Materiales de construccion | | | 525 | 24.889.000 | 342.826 |
| Factura Contad | 10010000058 | 21/07/2014 | 9.950.000 | Materiales de construccion | | | 525 | | |
| Factura Contad | 10010000059 | 31/07/2014 | 14.939.000 | Materiales de construccion | | | 525 | 24.889.000 | 342.891 |
| Factura Contad | 10010000060 | 31/07/2014 | 9.950.000 | Materiales de construccion | | | 525 | | |
| Factura Contad | 10010000062 | 06/08/2014 | 14.939.000 | Materiales de construccion | | | 525 | 25.289.000 | 342.893 |
| Factura Contad | 10010000063 | 06/08/2014 | 10.350.000 | Materiales de construccion | | | 525 | | |
| Factura Contad | 10010000065 | 10/08/2014 | 14.939.000 | Materiales de construccion | | | 525 | 24.889.000 | 342.894 |
| Factura Contad | 10010000066 | 10/08/2014 | 9.950.000 | Materiales de construccion | | | 525 | | |

| | |
|---|---|
| TOTAL GASTOS MISIONALES | 178.729.650 |

**RETAIL S.A.**

CASA CENTRAL - HIPERSEIS
Tte. Cnel. Bogarin y Mcal. Lopez
Fax: 661 344 Tel: 612 9656
Asuncion - Paraguay

TIMBRADO Nº 10346394
Vàlido hasta el: 31 Diciembre / 2014
R.U.C. 80016994-7

**NOTA DE CRÉDITO**

**Nº 001-039- 0000285**

Asu. 05 de AGOSTO de 2014 TS/ 10390000285

SEÑORES: ARZOBISPADO DE ASUNCION- PASTORAL RUC 80035566-2

DIRECCION: Teléfono:

TIPO DE VENTA: NOTA DE CREDITO

| CLASE DE SERVICIO | EXENTAS | VENTAS 5% | 10% |
|---|---|---|---|
| BONIFICACION 5% POR COMPRAS JULIO 2014 | 63.669,00 | 0,00 | 0,00 |
| SUBTOTAL | 63.669,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL FACTURA: Guaraníes SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE .- | | | 63.669,00 |
| Liquidacion del IVA: 0,00 | 10% 0,00 | | 0,00 |

**RETAIL S.A.**

CASA CENTRAL - HIPERSEIS
Tte. Cnel. Bogarin y Mcal. Lopez
Fax: 661 344 Tel: 612 9656
Asuncion - Paraguay

TIMBRADO Nº 10346394
Vàlido hasta el: 31 Diciembre / 2014
R.U.C. 80016994-7

**NOTA DE CRÉDITO**

**Nº 001-039- 0000286**

Asu. 05 de AGOSTO de 2014 TS/ 10390000286

SEÑORES: ARZOBISPADO DE ASUNCION- PASTORAL RUC 80035566-2

DIRECCION: Teléfono:

TIPO DE VENTA: NOTA DE CREDITO

| CLASE DE SERVICIO | EXENTAS | VENTAS 5% | 10% |
|---|---|---|---|
| BONIFICACION 5% POR COMPRAS JULIO 2014 | 358.982,00 | 0,00 | 0,00 |
| SUBTOTAL | 358.982,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL FACTURA: Guaraníes TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS .- | | | 358.982,00 |
| Liquidacion del IVA: 0,00 | 10% 0,00 | | 0,00 |

QF Carina Noguera
Auditor I

Lic. Natalia Molina
Auditor I

CP. Raúl Meza
Jefe de Equipo

CP Humberto Franco
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Consultado sobre dicha situación a los funcionarios de la Pastoral Social, los mismos reconocen la situación y expresan que remitirán nota a la CGR aclarando la situación mencionada.

Es importante recordar lo establecido en la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" cuyo artículo 7 inciso c) expresa:

> **Artículo 7°.- Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas** privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:
>
> c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.

**Descargo presentado por la DIBEN**

*Conforme a lo observado efectivamente se ha dado un error en el concepto utilizado para la registración de los descuentos obtenidos conforme a notas de créditos, sin embargo ello no implica una mala utilización de los fondos.*

*Es importante destacar que la Dirección de Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas (Registros, imputaciones, etc.). En el marco de esta actividad incluiremos este punto.*

**Evaluación del descargo**

En el descargo presentado por la DIBEN se reconoce la observación de referencia, ya que en su parte pertinente expresa *"...se ha dado un error en el concepto utilizado para la registración de los descuentos obtenidos conforme a notas de créditos."* A la vez, esta auditoría aclara que en ningún momento se ha expresado que ello podría implicar una mala utilización de los fondos.

Por otro lado la DIBEN expresa que la Auditoría Interna viene realizando desde el año pasado un seguimiento periódico a los procesos de Rendiciones de cuentas.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalie Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

# CAPÍTULO III
# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, ha practicado una auditoría a la DIBEN, de conformidad a la Resolución CGR Nº 665 de fecha 17/09/14.

La Auditoría fue realizada de acuerdo Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que contienen los principios fundamentales para el funcionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los requisitos previos de auditorías de entidades públicas, y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

Es responsabilidad de la Institución Auditada el contenido de la información suministrada a la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consistió en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el análisis efectuado.

Al respecto, si bien se han tenido limitaciones en el desarrollo de la auditoría, se han cumplido con los objetivos establecidos.

La Auditoría Especial comprendió la revisión de diferentes tipos de documentos e informes relacionados a las actividades desarrolladas por la DIBEN, en base a la aplicación de muestras selectivas, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2014, y, en algunos casos, verificando cifras y/o procesos actuales para poder relacionar la información contenida en los documentos analizados.

Por los efectos que tienen los hallazgos (observaciones) en la administración de los recursos de la DIBEN, estos se listan a continuación:

### CAPITULO I
### SERVICIO SOCIAL.

### A. OBSERVACIONES RELACIONADAS A ADQUISICION DE VIVERES.

- ✓ Lotes de Víveres entregados por la DIBEN a comedores, sin incluir azúcar.
- ✓ Irregularidades en los procesos de adjudicación a la empresa Comvence para la provisión de Leche Larga Vida, debido a la falta de Autorización del Fabricante del producto (Cooperativa Chortitzer Ltda.) para su distribución.
- ✓ Provisión de productos alimenticios por parte de la empresa COMVENCE S.A, fuera del plazo establecido en el Plan de Entrega.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

**Verificación in situ a los alimentos proveídos a la DIBEN por empresas adjudicadas por la LPN N° 01/2014-ID 267244.**

- ✓ Resguardo inadecuado de alimentos (se encuentran en el estacionamiento de la DIBEN).

- ✓ Algunos alimentos entregados a comedores, incumplieron requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244.

- ✓ Bienes proveídos (soja deshidratada) por la empresa COMVENCE S.A., cuya procedencia difiere de lo establecido en el Contrato firmado con la DIBEN.

### B. OBSERVACIONES RELACIONADAS A MEDICAMENTOS.

- ✓ Medicamentos entregados a la DIBEN, incumplieron requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ Provisión de Bienes (medicamentos) por parte de la empresa adjudicada, fuera del plazo establecido en el Plan de Entrega.

## CAPITULO II
## TRANSFERENCIAS

**Unidad de Seguimiento y Control**

- ✓ Incumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Unificado por parte de la Unidad de Seguimiento y Control.

**Verificación de legajos de rendición de cuentas del objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**

- ✓ Órdenes de Pagos correspondientes al año 2014, no cuentan con documentos probatorios de gastos (facturas) por valor de G. 108.700.000 (Guaraníes ciento ocho millones setecientos mil).

- ✓ Discrepancia de precios entre productos similares, observados en algunos documentos que respaldan Órdenes de Pagos.

**Verificación de las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Pastoral Social Arquidiocesana a la DIBEN y a la CGR**

- ✓ Rendiciones de cuentas rectificativas presentadas a la Contraloría General de la República, sin justificar y explicar lo rectificado (Ejemplo: Expediente CGR N° 33461 de fecha 07/08/14).

- ✓ Rendiciones de cuentas presentadas a la Contraloría General de la República, no cuentan con documentos que respaldan un proceso competitivo a través Notas de Presupuesto (Ejemplo: Expediente CGR N° 34065 de fecha 20/08/14).

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

- ✓ Rendiciones de cuentas presentadas a la Contraloría General de la República, no cuentan con un ejemplar de la Planilla de Rendición de Cuentas en formato electrónico (archivo Excel). Ejemplo: Rendiciones de cuentas presentadas.

- ✓ La Pastoral Social imputó inadecuadamente determinados objetos de gastos, incumpliendo el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"

- ✓ Incongruencias en los conceptos de algunas facturas.

- ✓ Descuentos practicados por el Supermercado Stock (5% según Convenio con la Pastoral Social), imputados en la planilla de rendición de cuentas como aporte de beneficiarios (resta al total de las facturas) bajo el OG 311 Alimentos para personas.

## 2. RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".*

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "*Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: *"Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
*b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
*c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
*d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
*e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
*f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Por todo lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora Superior de Control, recomienda a la DIBEN lo siguiente:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

**1** Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la Gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 61 se citan a continuación:

*Artículo 61°: Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

**2** Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 13 expresa "*Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".*

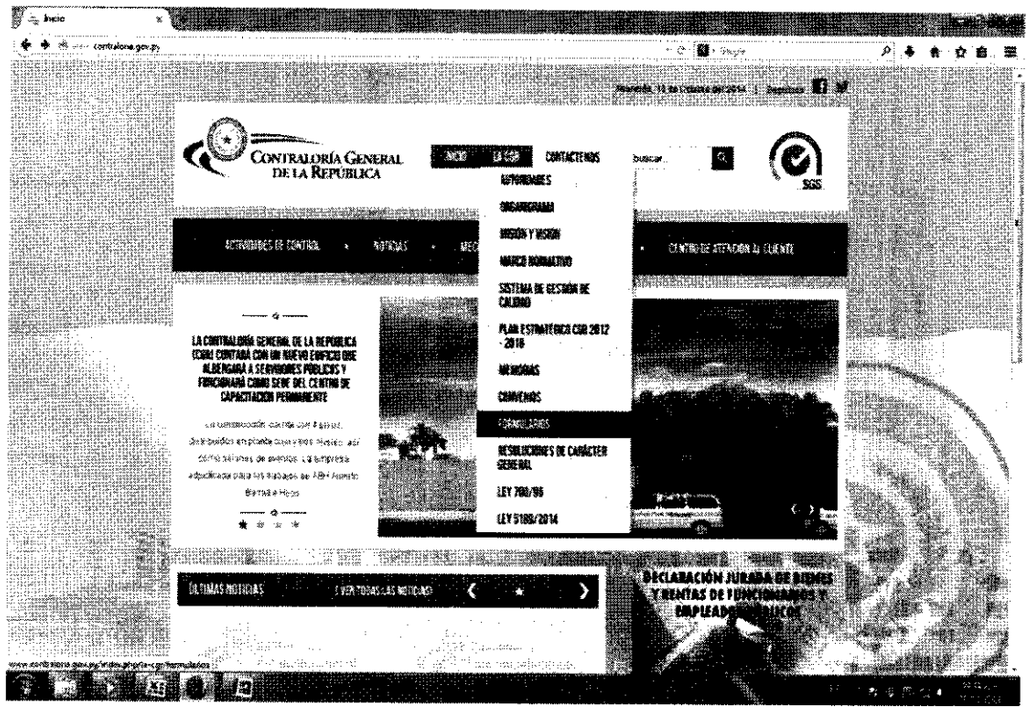
**3** Avanzar con la implementación de un sistema de control interno aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP),** aprobado por el **Decreto N° 962/08,** que modifica el Decreto N° 8127/2000"*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"*; **y aprueba el MECIP.**

**4** Con relación a los incumplimiento, deficiencias y debilidades señaladas (detalladas en las observaciones) por este Organismo Fiscalizador Superior de Control, las autoridades de la DIBEN, deberán implementar un plan de mejoramiento que contenga acciones de mejora respecto a los hallazgos, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada uno de los hallazgos detectados y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web ***www.contraloria.gov.py***, en el ícono "La CGR" y luego "Formularios" archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".*

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CR. Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada uno de los hallazgos detectados y comunicadas por el equipo auditor **(INCLUIR ADEMÁS LO RELACIONADO AL MECIP)**, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el ícono "La CGR" y luego "Formularios" archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls"*.




Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte de la Dirección.

**5** Toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones de las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas, a través de los mecanismos y medios establecidos en la Ley.

**Por ello, entendemos que la autoridad que posee la representación legal de la institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes** correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de las mismas a este Organismo Superior de Control, en relación a lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems:

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raúl Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

- ✓ **Observación CGR N° 2**
  **Irregularidades en los procesos de adjudicación a la empresa Comvence para la provisión de Leche Larga Vida, debido a la falta de Autorización del Fabricante del producto (Cooperativa Chortitzer Ltda.) para su distribución.**

- ✓ **Observación CGR N° 5**
  **Algunos alimentos entregados a comedores, incumplieron requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2014-ID 267244.**

- ✓ **Observación CGR N° 10**
  **Órdenes de Pagos correspondientes al año 2014, no cuentan con documentos probatorios de gastos (facturas) por valor de G. 108.700.000 (Guaraníes ciento ocho millones setecientos mil).**

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños considerando los puntos arriba observados.

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la DIBEN se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

**6** Implementar mecanismos necesarios para subsanar las deficiencias señaladas en este Informe y las recomendaciones formuladas por esta auditoría de conformidad al Artículo 16° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" que en su parte pertinente expresa *"...sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control..."*.

El presente Informe Final se encuentra en la página web ***www.contraloría.gov.py***

Es nuestro Informe Final
Asunción, 11/06/15

Lic. Natalia Ester Molina C.
Auditor I

O.F. Carina Paola Noguera A.
Auditor I

CP. Raúl Stevers Meza I.
Jefe de Equipo CGR

CP. Humberto Arturo Franco B.
Supervisor CGR

Abg. Miguel Ángel Galeano N.
Coordinador
Dirección General de Control de Recursos Sociales

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES**

# ANEXO N° 1

## INFORME DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

## RESOLUCIÓN CGR N° 665/14

***"AUDITORÍA ESPECIAL A LA DIBEN (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/01/14 AL 31/08/14"***

## DIBEN (DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL)

DIBEN

**Junio, 2015**



MECIP

# ANEXO N° 1
# INFORME DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

## DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN)

### 1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República por Resolución CGR Nº 425 de fecha 9 de mayo de 2008, ESTABLECIÓ Y ADOPTÓ el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la CGR.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, por el Decreto Nº 962 de fecha 27/11/08, modificó el Decreto Nº 8127/2000 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"* y aprobó el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP.

El Decreto también señala que la Auditoría del Poder Ejecutivo estará a cargo de un Auditor General, con rango de ministro y bajo dependencia directa del Primer Mandatario. El Poder Ejecutivo sostiene que, para asegurar la implementación de efectivos sistemas de control y evaluación de la administración financiera del Estado, se hace necesario establecer un marco estándar de control interno para los organismos y entidades estatales. *"Un modelo que determine una estructura de control uniforme en todas las instituciones; defina los conceptos esenciales a su entendimiento; articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación por cada una de las instituciones, conforme a función y características que le son propias a cada una de ellas"* señala el Decreto.

Por Resolución CGR Nº 268 de fecha 02/04/14, se *" POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 2 DEL FORMATO DE MEDICION DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY…".*

En el marco de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Nacional a la Contraloría General de la República, ésta se erige como el órgano rector del control, de la fiscalización y de la evaluación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) de todas las entidades del sector público y de las que administren fondos públicos y, por ende, sus evaluaciones constituyen la principal opinión sobre el estado de los sistemas de control interno en el sector público paraguayo.

### 2. ALCANCE

Para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del MECIP en la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social al 31/12/13, se realizó un relevamiento de datos recibidos de la Institución, sobre la ***Medición del Grado de Avance en la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP***, (versión 2 aprobado por Resolución CGR N° 268 de fecha 02 de abril de 2014), con fecha de corte al 31/12/13, y los documentos respaldatorios.

| QF Carina Noguera | Lic. Natalia Molina | CP. Raul Meza | CP Humberto Franco | Abg. Miguel Galeano |
|---|---|---|---|---|
| Auditor I | Auditor I | Jefe de Equipo | Supervisor | Coordinador |

**Por Memorándum DGRS/UAS-74/2014, de fecha 24 de junio 2014 se ha solicitado a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social Grado de Avance de implementación del MECIP.**

**Por Memorándum AI/56/2014 de fecha 03 de julio de 2014 la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social remitió el Informe solicitado.**

## 3. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los estándares de Control Interno establecidos en el Manual del MECIP y el nivel de compromiso de las autoridades principales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), obligatorios para las instituciones públicas.

## 4. PERIODO DE EVALUACION

El periodo evaluado es al 31 de diciembre de 2013, este Organismo Superior de Control realizó un relevamiento de datos sobre el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de Paraguay (MECIP) para las instituciones públicas, en base a los documentos proporcionados por la institución.

## 5. RESULTADO DEL GRADO DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP.

Para determinar el grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno se tuvo en cuenta el siguiente cuadro de "Interpretación de Resultados", cuyos rangos y criterios son:

| RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO | |
|---|---|
| Rango 3.1 – 4,0: | SATISFACTORIO |

Al 31 de Diciembre del 2013, se evaluó la fase de Planeación e Implementación, los Componentes Corporativos y los Estándares de cada componente para obtener un diagnóstico General.

El resultado obtenido para la DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN según la planilla consolidada de evaluación independiente por estándares de control, arrojó una valoración de, **1,55** cuya interpretación es "**Inadecuado**".

A continuación se expone el Formato N° 193 – MECIP en el que consta, en forma resumida, el resultado de la evaluación realizada por cada uno de los estándares, cuyo resultado final equivale al promedio de los estándares de control.

QF Carina Noguera Auditor I | Lic. Natalia Molina Auditor I | CP. Raúl Meza Jefe de Equipo | CP Humberto Franco Supervisor | Abg. Miguel Galeano Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

| ENTIDAD: | ORGANISMO O ENTIDAD SUJETO DE CONTROL : DIBEN | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY | | | CALIFICACION POR ESTANDAR | INTERPRETACION | CALIFICACION POR COMPONENTE | INTERPRETACION | CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO | INTERPRETACION | CALIFICACION DEL MECIP | INTERPRETACION |
| FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN | | | 4,40 | | | | | | | |
| DE CONTROL ESTRATÉGICO | AMBIENTE DE CONTROL | ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS | 4,33 | | 3,24 | SATISFACTORIO | 2,14 | | 1,55 | |
| | | DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO | 3,14 | SATISFACTORIO | | | | | | |
| | | PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO | 2,25 | | | | | | | |
| | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | PLANES Y PROGRAMAS | 4,00 | SATISFACTORIO | 2,17 | | | | | |
| | | MODELO DE GESTION POR PROCESOS | 1,00 | | | | | | | |
| | | ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 1,50 | | | | | | | |
| | ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO | CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL RIESGO | 1,00 | | 1,00 | | | | | |
| | | IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO | 1,00 | | | | | | | |
| | | ANÁLISIS DEL RIESGO | 1,00 | | | | | | | |
| | | VALORACIÓN DEL RIESGO | 1,00 | | | | | | | |
| | | POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO | 1,00 | | | | | | | |
| DE CONTROL DE GESTIÓN | ACTIVIDADES DE CONTROL | POLÍTICAS DE OPERACIÓN | 1,00 | | 1,00 | | 1,00 | | | |
| | | PROCEDIMIENTOS | 1,00 | | | | | | | |
| | | CONTROLES | 1,00 | | | | | | | |
| | | INDICADORES | 1,00 | | | | | | | |
| | | MANUAL DE OPERACIÓN | 1,00 | | | | | | | |
| | INFORMACIÓN | INFORMACIÓN INTERNA | 1,00 | | 1,00 | | | | | |
| | | INFORMACIÓN EXTERNA | 1,00 | | | | | | | |
| | | SISTEMAS DE INFORMACIÓN | 1,00 | | | | | | | |
| | COMUNICACIÓN | COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | 1,00 | | 1,00 | | | | | |
| | | COMUNICACIÓN PÚBLICA | 1,00 | | | | | | | |
| | | RENDICIÓN DE CUENTAS | 1,00 | | | | | | | |
| DE EVALUACIÓN | AUTOEVALUACIÓN | AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL | 1,00 | | 1,00 | | 1,50 | | | |
| | | AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN | 1,00 | | | | | | | |
| | EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO | 1,00 | | 2,50 | | | | | |
| | | AUDITORIA INTERNA | 4,00 | SATISFACTORIO | | | | | | |
| | PLANES DE MEJORAMIENTO | PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL | 1,00 | | 1,00 | | | | | |
| | | PLANES DE MEJORAMIENTO FUNCIONAL | 1,00 | | | | | | | |
| | | PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL | 1,00 | | | | | | | |

QF Carina Noguera, Auditor I — Lic. Natalia Molina, Auditor I — CP. Raúl Meza, Jefe de Equipo — CP. Rumberto Franco, Supervisor — Abg. Miguel Galeano, Coordinador

**Fase de Diseño e implementación**
Si bien han adjuntado Acta de Compromiso firmado en el ejercicio 2012, No se ha visualizado Acta de compromiso de la Máxima Autoridad en ejercicio durante el periodo evaluado. La importancia de la firma de este acta de compromiso por parte de las actuales autoridades de la institución, radica en que manifiestan su compromiso de apoyar de manera directa la implementación del MECIP en su institución.

**DE CONTROL ESTRATEGICO**
**Ambiente de Control.** .
La institución No cuenta con perfiles de cargos ajustados a todos los procesos ejecutados en la institución.
La Institución No ha emitido oficialmente políticas de Planeación, Selección, Inducción, Re inducción, Formación, Capacitación, Bienestar Social.
No cuenta con Código de Buen Gobierno.
No se ha conformado el Comité de Buen Gobierno en la institución.

**Direccionamiento Estratégico**
No han realizado modelo de Gestión por Procesos de todos los procesos de la institución durante el periodo auditado.
No cuentan con Mapa de Procesos.
El Organigrama - Diseño Estructura Organizacional no se encuentra Orientada a procesos durante el periodo evaluado.
No cuentan con parámetros de definición de todos los cargos.
No han identificado los riesgos, por componentes y todos los procesos, macro procesos situación que impide identificar los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales, y por ende protegerla de los efectos ocasionados por su ocurrencia.
No se han diseñado procedimientos ni fluxogramas para los procesos de la institución.
No cuentan con un Manual de Operación
Falta de políticas de información interna y externa. No cuentan con Diagnostico.
No se evidencian Políticas de Rendición de Cuentas de Gestión por macroprocesos, procesos y procedimientos.

**DEL CONTROL DE EVALUACION**
La institución no realizó el diagnóstico sobre Autoevaluación de Control por dependencia ni de Gestión.
La institución no elaboro informe final sobre la Autoevaluación del Control Interno.

## 6. CONCLUSIÓN

La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social obtuvo como resultado de la evaluación general del Grado de implementación del MECIP, la calificación **1,55** – "Inadecuado", al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

El proceso de conversión será más lento, o más rápido, dependiendo del compromiso que la Alta Dirección haya asumido en la implementación del MECIP. Este es un factor decisivo que debe convertirse, además del ejemplo, en la fuerza promotora y orientadora de todo el proceso y, para garantizar el éxito, en este empeño deben estar involucrados todos los funcionarios de la entidad, sin distinción de niveles o cargos, lo cual requiere de la creación de espacios de aprendizaje que conduzcan a la sostenibilidad de los avances logrados.

| QF Carina Noguera<br>Auditor I | Lic. Natalia Medina<br>Auditor I | CP. Raul Meza<br>Jefe de Equipo | CP Humberto Franco<br>Supervisor | Abg. Miguel Galeano<br>Coordinador |
|---|---|---|---|---|

La manifestación del compromiso de la máxima autoridad de liderar el proceso de mejorar mediante la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, induce a crear el ambiente de confianza apropiado entre los funcionarios que integran la institución, con énfasis en aquellos que iniciaron el proceso y se constituyeron en responsables de dar continuidad al mismo. Es por ello que, la máxima autoridad junto con el nivel directivo en ejercicio, debe contribuir al proceso de dar continuidad a las fases de instalación e implementación de una Estructura de Control permanente para que la misma se constituya en promotora del funcionamiento de una nueva estructura de gestión, siendo ésta la base fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Auditoría Interna de cada institución, tomando como base los reglamentos expedidos por los Órganos del Estado competentes para ello, es la responsable de evaluar de manera periódica, independiente y Objetiva, el grado de avance en su implementación, verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua, teniendo a la vista las evidencias.

## 7. RECOMENDACIÓN

En consideración al resultado de la presente evaluación – Inadecuado – y, sobre todo, teniendo en cuenta que ha transcurrido más de seis (6) años de la vigencia de la obligatoriedad de implementar el MECIP, es prioritario que las autoridades de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) adopten las medidas necesarias a fin de implementarlo de manera urgente e informar a esta contraloría Planes de mejoramiento a llevar a cabo en un plazo no mayor a 30 días.

***Informe elaborado por la Unidad de Análisis Sectorial de la Dirección General de Control de Recursos Sociales (Julio, 2014)***

QF Carina Noguera
Auditor I

Lic. Natalia Molina
Auditor I

CP. Raúl Meza
Jefe de Equipo

CP Humberto Franco
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Asunción, 23 JUN. 2015

**Nota CGR Nº** 13114

Ref.: Remisión de Informe Final. Resolución CGR Nº 665/14. Auditoría Especial a la DIBEN.

Señor
**FERNANDO ANTONIO MENDOZA ROJAS,** Director
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto a la presente en forma impresa, ejemplares del Informe Final y Resumen Ejecutivo, resultantes de la Auditoría Especial a la institución a su digno cargo, correspondiente al período del 01/01/14 al 31/08/14, dispuesta por Resolución CGR Nº 665 de fecha 17/09/14.

Ejemplares del citado Informe Final son remitidos en medio magnético (CD) a ambas Cámaras del Congreso y al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*.

La Institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa (adjuntando todos los documentos de respaldo), en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls". La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

El Informe Final in extenso, se encuentra disponible en la página web de la CGR (www.contraloria.gov.py).

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General

**OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**
**Contralor General**
**de la República**

DESPACHO CONTRALOR GENERAL

ORVG/L/hf

DIRECCION DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL - DIBEN
MESA DE ENTRADA
Nº 13493 Fecha 24/06/15
Hora 10:23